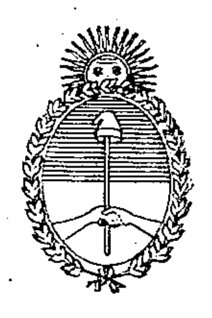
BOLETIN OFICIAL de la República Argentina



1
LEGISLACION Y AVISOS OFICIALES

Buenos Aires, viernes 14 de mayo de 1982

NUMERO
24.921
AÑO XC

DE LA NACION
PRESIDENCIA

SECRETARIA DE INFORMACION PUBLICA

DIRECCION NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL

Domicilio Legal: Suipacha 767
1008 Capital Federal

Registro Nacional de la Propiedad Intelectual Nº 119.312

Dr. Eduardo A. Maschwitz
Director Nacional

Números telefónicos de la repartición

DIRECTOR
T. E. 392-3982

DEPTO. EDITORIAL
T. E. 392-4009

PUBLICACIONES
T. E. 392-4485

INFORMES Y BIBLIOTECA
T. E. 392-3775 3788

DEPTO. APOYO ADMINISTRATIVO
T. E 392-4221

AVISOS
T. E. 392-4457

MESA DE ENTRADAS
T. E. 392-4056

SUSCRIPCIONES
T. E. 392-3949

COSTOS Y FACTURACION
T. E. 392-4475

DEPTO. GRAFICO
T. E. 982-5423 1741

COORDINACION DE TALLERES
T. E. 982-1830

COTIZACIONES Y PRESUPUESTOS
T. E. 982-0675

CONTROL DE PRODUCCION
T. E. 982-6697

PERSONAL
T. E. 982-4760

DEPOSITOS Y ALMACENES
T. E. 982-2632

$ 2.500.-

SUMARIO

Los documentos que aparecen en el BOLETIN OFICIAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA serán tenidos por auténticos y obligatorios por el efecto de esa publicación y por comunicados y suficientemente circulados dentro de todo el territorio nacional (Decreto Nº 659 del año 1947).

LEYES

PRONOSTICOS DEPORTIVOS

Redistribución de las sumas provenientes de la recaudación de apuestas en lo que hace exclusivamente al porcentaje que el Inc. a) del artículo 2 de la Ley Nº 19.336, sustituido por Ley Nro. 21.133, destina a la asignación de premios.

Buenos Aires, 6 de mayo de 1982.

Excelentísimo Señor
Presidente de la Nación:

TENGO el honor de elevar a consideración del Primer Magistrado el adjunto proyecto de ley por el cual se modifica transitoriamente el inc. a) del art. 2º de la Ley Nº 19.336, sustituido por Ley Nº 21.133.

Mediante el mismo se propicia la redistribución de las sumas provenientes de la recaudación de apuestas en lo que hace exclusivamente al porcentaje que el inciso mencionado destina a la asignación de premios.

Con la modificación propuesta se establece que se destinará a dicho fin en vez del 40 %, el 30 %, derivando el 10 % restante a la Cuenta Bancaria del Banco de la Nación Argentina "Fondo Patriótico Malvinas Argentinas orden Secretaría de Hacienda".

La norma proyectada prevé un período de vigencia determinado, que abarcará los concursos de Pronósticos Deportivos (PRODE) que se efectúen entre el 15 de mayo y el 19 de setiembre de 1982, inclusive.

La transitoriedad del plazo de aplicación obedece, al igual que la sanción de la norma misma, a las especiales circunstancias, que vive el país y que obliga a colaborar desde todos los sectores para el logro de los ideales superiores de la Nacionalidad con motivo de la recuperación de las Islas Malvinas.

Dios Guarde a Vuestra Excelencia.

Carlos A. Lacoste

LEY Nº 22.583

Buenos Aires, 12 de mayo de 1982.

EN uso de las atribuciones conferidas por el artículo 5º del Estatuto para el Proceso de Reorganización Nacional,

EL PRESIDENTE
DE LA NACIÓN ARGENTINA
SANCIONA Y PROMULGA
CON FUERZA DE LEY:

ARTICULO 1º — Modifícase transitoriamente el inc. a) del artículo 2º de la Ley Nº 19.336, sustituido por Ley Nro. 21.133, el que quedará redactado de la siguiente forma:

a) el treinta por ciento (30 %) como mínimo para la asignación de premios, y el diez por ciento (10 %) con destino a la Cuenta Bancaria del Banco de la Nación Argentina "Fondo Patriótico Malvinas Argentinas Orden Secretaría de Hacienda".

ARTICULO 2º — Esta Ley regirá desde el 15 de mayo de 1982 hasta el 19 de setiembre de 1982 inclusive, y se aplicará a todos los Concursos de Pronósticos Deportivos (PRODE) que se realicen en dicho período. Vencido dicho plazo recobrará su vigencia el inc. a) del artículo 2º de la Ley Nº 21.133, quedando derogada la presente.

ARTICULO 3º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Boletín Oficial y archívese.

GALTIERI
Carlos A. Lacoste

CONVENCIONES INTERNACIONALES

Aprúebase la "Convención sobre Conservación de los Recursos Vivos Marinos Antárticos".

Buenos Aires 12 de mayo de 1982.

Excelentísimo Señor Presidente de la Nación:

TENEMOS el honor de dirigirnos al Primer Magistrado con el objeto de someter a su consideración el adjunto proyecto de Ley por la cual se propone aprobar la "Convención sobre Conservación de los Recursos Vivos Marinos Antárticos", cuyo texto fue adoptado en la Conferencia Diplomática efectuada al efecto en la ciudad de Canberra el 20 de mayo de 1980 y suscripta en la misma ciudad, por nuestro país, el 11 de setiembre de ese año.

La Convención consta de una parte preambular, otra dispositiva con treinta y tres artículos y un "Anexo Relativo al Tribunal de Arbitraje".

La Convención establece para su funcionamiento la adopción de medidas por consenso, el establecimiento de una Comisión como órgano decisorio con representación de todas las Partes, un Comité Científico y una Secretaría Ejecutiva, con sede en la ciudad de Hobart, Tasmania, Australia; mecanismos de observación, de inspección y de solución pacífica de diferendos.

La creciente depredación de los recursos ictícolas en el Mar del Norte y sucesivas reivindicaciones de los derechos de pesca en las zonas económicas exclusivas de las doscientas millas ocasionaron el desplazamiento de numerosas flotas pesqueras hacia los mares del sur originando graves y progresivos problemas para la preservación de los recursos vivos en los mares australes.

Paulatinamente las Partes Consultivas del Tratado Antártico fueron tomando conciencia de las dimensiones del problema, y de la necesidad de proteger los recursos ictícolas, asumiendo sus responsabilidades y adoptando las medidas conducentes a la elaboración de un régimen específico.

Conforme a la Recomendación IX-2 de la IX Reunión Consultiva de Londres, en 1977, se convocó a la II Reunión Consultiva Especial del Tratado Antártico con el propósito de elaborar un régimen jurídico para la conservación de los recursos vivos marinos antárticos en el marco del Tratado Antártico.

Las negociaciones se extendieron por tres períodos de sesiones de la II Reunión Consultiva Especial y en diversas reuniones y consultas informales, entre febrero de 1978 y mayo de 1980, produciéndose un proyecto de Convención que fue propuesto a la Conferencia Diplomática convocada en mayo de 1980, en la ciudad de Canberra, en la que culminaron las negociaciones con la adopción del texto en cuestión.

Los Estados signatarios originarios de dicho Instrumento Internacional, que participaron de la referida Conferencia Diplomática, fueron las entonces trece Partes Consultivas del Tratado Antártico: Argentina, Australia, Bélgica, Chile, Estados Unidos de América, Francia, Japón, Noruega, Nueva Zelandia, Polonia, Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, Sudáfrica y Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas y la República Federal de Alemania, hoy también Parte Consultiva así como la República Democrática de Alemania.

Asimismo, el artículo IV de la Convención cautela en forma adecuada los derechos soberanos de la República dentro de dicho régimen, recogiendo, adoptando y desarrollando los aspectos sustantivos contenidos en el artículo IV del Tratado Antártico.

La Declaración formulada por el Presidente de la Conferencia Diplomática, incluida en el Acta Final de la misma, sobre las islas francesas de Kerguelen y Crozet, es ampliamente satisfactoria para Argentina ya que la retención de facultades por parte del Estado ribereño, beneficia conforme lo expresa la Declaración en su párrafo quinto, a todas aquellas islas "sobre las cuales la existencia de soberanía estatal es reconocida por todas las Partes Contratantes" comprendiendo naturalmente y expresamente nuestros derechos en los archipiélagos subantárticos de Georgias del Sur y Sandwich del Sur, sobre lo que no existen dudas respecto de los derechos del Estado ribereño.

Conforme lo señalado en el párrafo anterior, la República procederá en oportunidad de depositar el correspondiente Instrumento de ratificación, a formular una Declaración adhiriendo expresamente a la Declaración interpretativa efectuada por el Presidente de la Conferencia Diplomática, contenida en el Acta Final de la misma y dejará constancia que nada de lo establecido en esta Convención afecta o menoscaba sus derechos de soberanía y de jurisdicción marítima en las áreas bajo dicha soberanía dentro del área de aplicación definida por el artículo 1.1 de esta Convención.

La trascendencia de la Convención de Recursos Vivos Marinos Antárticos para Argentina radica en que su área de aplicación incluye zonas al norte del paralelo 60º S y al sur de la "Convergencia Antártica", límites adoptados por el artículo I-4 de la Convención, en las cuales se constata frecuentemente la presencia de numerosas flotas pesqueras de diversos países, que será conveniente mantener bajo control a través de los mecanismos del nuevo Instrumento.

Asimismo, posibilitarán la vigilancia y preservación necesarias de los recursos ictícolas de los mares australes, donde el interés nacional reviste una significativa trascendencia, mayor que las de otras Partes Consultivas, máxime considerando la especial dependencia del ecosistema continental argentino con la Antártida.

Las tratativas de la negociación de la Convención, contaron permanentemente con el asesoramiento de un grupo de trabajo jurídico político constituido por todos los sectores gubernamentales interesados, los cuales se pronunciaron a favor de su ratificación.

Por las razones expuestas, solicitamos la sanción y promulgación del proyecto de ley que se acompaña.

Dios guarde a Vuestra Excelencia.

Nicanor Costa Méndez
Amadeo R. Frúgoli
Sergio Martini

LEY Nº 22.584

Buenos Aires, 12 de mayo de 1982.

EN uso de las atribuciones conferidas por el artículo 5º del Estatuto para el Proceso de Reorganización Nacional,

EL PRESIDENTE
DE LA NACIÓN ARGENTINA
SANCIONA Y PROMULGA
CON FUERZA DE LEY:

ARTICULO 1º — Apruébase la "Convención sobre Conservación de los Recursos Vivos Marinos Antárticos", cuyo texto fue adoptado en la Conferencia Diplomática efectuada al efecto en la ciudad de Canberra, el 20 de mayo de 1980 y suscripta en la misma ciudad, por nuestro país, el 11 de setiembre de ese año, siendo el mencionado texto parte integrante de la presente ley.

ARTICULO 2º — Al ratificar la Convención deberá formularse la siguiente declaración:

"La República Argentina adhiere expresamente a la Declaración interpretativa efectuada por el señor Presidente de la Conferencia el 19 de mayo de 1980 e incluida en el Acta Final de la Conferencia y deja constancia que nada de lo establecido en esta Convención afecta o menoscaba sus derechos de soberanía y de jurisdicción marítima en las áreas bajo dicha soberanía dentro del área de aplicación definida por el artículo I.1. de esta Convención."

ARTICULO 3º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

GALTIERI.
Nicanor Costa Méndez.
Amadeo R. Frúgoli.
Sergio Martini.

CONVENCION SOBRE LA CONSERVACION DE LOS RECURSOS VIVOS MARINOS ANTARTICOS

Las Partes Contratantes,

Reconociendo la importancia de salvaguardar el medio ambiente y de proteger la integridad del ecosistema de los mares que rodean la Antártida;

Observando la concentración de recursos vivos marinos en las aguas antárticas y el creciente interés en las posibilidades que ofrece la utilización de esos recursos como fuente de proteínas;

Conscientes de la urgencia de asegurar la conservación de los recursos vivos marinos antárticos;

Considerando que es esencial aumentar el conocimiento del ecosistema marino antártico y de sus componentes para poder basar las decisiones sobre recolección en una sólida información científica;

Persuadidas de que la conservación de los recursos vivos marinos antárticos exige la cooperación internacional, teniendo debidamente en cuenta las disposiciones del Tratado Antártico y con la participación activa de todos los Estados dedicados a actividades de investigación o recolección en aguas antárticas;

Reconociendo las responsabilidades fundamentales de las Partes Consultivas del Tratado Antártico en materia de protección y preservación del medio ambiente antártico y, en particular, sus responsabilidades en virtud del párrafo 1, f) del Artículo IX del Tratado Antártico con respecto a la protección y conservación de los recursos vivos de la zona del Tratado Antártico;

Recordando la acción ya emprendida por las Partes Consultivas del Tratado Antártico, en especial las Medidas Acordadas para la Conservación de la Fauna y Flora Antárticas, así como las disposiciones de la Convención para la Conservación de Focas Antárticas;

Teniendo presente la preocupación por la conservación de los recursos vivos marinos antárticos expresada por las Partes Consultivas en la Novena Reunión Consultiva del Tratado Antártico y la importancia de las disposiciones de la Recomendación IX - 2 que dio lugar al establecimiento de la presente Convención;

Persuadidas de que interesa a toda la humanidad preservar las aguas que rodean al Continente Antártico para fines pacíficos exclusivamente y evitar que lleguen a ser escenario u objeto de discordia internacional;

Reconociendo, a la luz de lo que antecede, que es conveniente establecer un mecanismo apropiado para recomendar, promover, decidir y coordinar las medidas y estudios científicos necesarios para asegurar la conservación de los organismos vivos marinos antárticos;

Han convenido lo siguiente:

ARTICULO I

1. La presente Convención se aplica a los recursos vivos marinos antárticos de la zona situada al sur de los 60º de latitud Sur y a los recursos vivos marinos antárticos de la zona comprendida entre dicha latitud y la Convergencia Antártica que forman parte del ecosistema marino antártico.
2. "Recursos vivos marinos antárticos" significa las poblaciones de peces con aletas, moluscos, crustáceos y todas las demás especies de organismos vivos, incluidas las aves, que se encuentran al sur de la Convergencia Antártica.
3. "Ecosistema marino antártico" significa el complejo de relaciones de los recursos vivos marinos antárticos entre sí y con su medio físico.
4. Se considerará que la Convergencia Antártica está constituida por una línea que une los siguientes puntos a lo largo de paralelos de latitud y meridianos de longitud:
50º S, 0º; 50º S, 30º E; 45º S, 30º E; 45º S, 80º E; 55º S, 80º E; 55º S, 150º E; 60º S, 150º E; 60º S, 50º O; 50º S, 50º O; 50º S, 0º.

ARTICULO II

1. El objetivo de la presente Convención es la conservación de los recursos vivos marinos antárticos.
2. Para los fines de la presente Convención, el término "conservación" incluye la utilización racional.
3. Toda recolección y actividades conexas en la zona de aplicación de la presente Convención deberá realizarse de acuerdo con las disposiciones de la presente Convención y con los siguientes principios de conservación:
   a) Prevención de la disminución del tamaño de la población de cualquier especie recolectada a niveles inferiores a aquéllos que aseguren su restablecimiento a niveles estables. Con tal fin no deberá permitirse que disminuya a un tamaño inferior a un nivel aproximado al que asegure el mayor incremento anual neto;
   b) Mantenimiento de las relaciones ecológicas entre poblaciones recolectadas, dependientes y afines de los recursos vivos marinos antárticos y reposición de poblaciones disminuidas por debajo de los niveles definidos en el apartado a); y
   c) Prevención de cambios o minimización del riesgo de cambios en el ecosistema marino que no sean potencialmente reversibles en el lapso de dos o tres decenios, teniendo en cuenta el estado de los conocimientos existentes acerca de las repercusiones directas e indirectas de la recolección, el efecto de la introducción de especies exóticas, los efectos de actividades conexas sobre el ecosistema marino y los efectos de los cambios ambientales, a fin de permitir la conservación sostenida de los recursos vivos marinos antárticos.

ARTICULO III

Las Partes Contratantes, sean o no Partes en el Tratado Antártico, acuerdan que no se dedicarán en la zona del Tratado Antártico a ninguna actividad contraria a los propósitos y principios del Tratado Antártico, y convienen en que, en sus relaciones entre sí, están vinculadas por las obligaciones contenidas en los Artículos I y V del Tratado Antártico.

ARTICULO IV

1. Con respecto a la zona del Tratado Antártico todas las Partes Contratantes, sean o no Partes en el Tratado Antártico, están obligadas en sus relaciones entre sí por los Artículos IV y VI del Tratado Antártico.
2. Nada de lo contenido en la presente Convención y ningún acto o actividad que tenga lugar mientras la presente Convención esté en vigor:
   a) Constituirá fundamento para hacer valer, apoyar o negar una reclamación de soberanía territorial en la zona del Tratado Antártico, ni para crear derechos de soberanía en la zona del Tratado Antártico;
   b) Se interpretará como una renuncia o menoscabo, por cualquier Parte Contratante, ni como perjudicial a ningún derecho o reclamación o fundamento de reclamación para el ejercicio de la jurisdicción de Estado ribereño conforme al derecho internacional en la zona a que se aplica la presente Convención;
   c) Se interpretará como perjudicial para la posición de cualquier Parte Contratante en lo que se refiere a su reconocimiento o no reconocimiento de cualquiera de tales derechos, reclamación o fundamento de reclamación;
   d) Afectará a la disposición contenida en el párrafo 2 del Artículo IV del Tratado Antártico, según la cual no se harán nuevas reclamaciones de soberanía territorial en la Antártida ni se ampliarán las reclamaciones anteriormente hechas valer mientras el Tratado Antártico esté en vigor.

ARTICULO V

1. Las Partes Contratantes que no son Partes en el Tratado Antártico reconocen las obligaciones y responsabilidades especiales de las Partes Consultivas del Tratado Antártico en materia de protección y preservación del medio ambiente de la zona del Tratado Antártico.
2. Las Partes Contratantes que no son Partes en el Tratado Antártico acuerdan que, en sus actividades en la zona del Tratado Antártico, observarán, cómo y cuándo sea procedente, las Medidas Acordadas para la Conservación de la Fauna y Flora Antárticas y las demás medidas que hayan sido recomendadas por las Partes Consultivas del Tratado Antártico, en cumplimiento de su responsabilidad en materia de protección del medio ambiente antártico de todas las formas de injerencia humana dañosa.
3. Para los fines de la presente Convención, "Partes Consultivas del Tratado Antártico" significa las Partes Contratantes del Tratado Antártico cuyos representantes participen en las reuniones celebradas de conformidad con lo dispuesto en el Artículo IX del Tratado Antártico.

ARTICULO VI

Nada en la presente Convención derogará los derechos y obligaciones de las Partes Contratantes en virtud de la Convención Internacional para la Caza de la Ballena y la Convención para la Conservación de Focas Antárticas.

ARTICULO VII

1. Las Partes Contratantes establecen y acuerdan mantener por este medio la Comisión para la Conservación de los Recursos Vivos Marinos Antárticos (en adelante denominada "la Comisión").
2. La composición de la Comisión será la siguiente:
   a) Cada una de las Partes Contratantes que haya participado en la Reunión en la cual se adoptó la presente Convención, será miembro de la Comisión;
   b) Cada uno de los Estados Partes que haya adherido a la presente Convención de conformidad con lo dispuesto en el Artículo XXIX tendrá derecho a ser miembro de la

Comisión durante el período en que dicha Parte realice actividades de investigación o recolección relacionadas con los recursos vivos marinos a los que se aplica la presente Convención;

c) Cada una de las organizaciones de integración económica regional que se haya adherido a la presente Convención de conformidad con lo dispuesto en el Artículo XXIX tendrá derecho a ser miembro de la Comisión durante el período en que tengan derecho a ello sus Estados miembros;

d) Una Parte Contratante que desee participar en los trabajos de la Comisión de conformidad con los apartados b) y c) supra notificará al Depositario los fundamentos por los que aspira a ser miembro de la Comisión y su voluntad de aceptar las medidas de conservación en vigor. El Depositario comunicará a cada miembro de la Comisión dicha notificación y la información adjunta. En el plazo de dos meses a partir del recibo de esa comunicación del Depositario, cualquier miembro de la Comisión podrá pedir que se celebre una reunión especial de la Comisión para examinar la cuestión. Una vez recibida esa petición, el Depositario convocará dicha reunión. Si no se pide una reunión, se considerará que la Parte Contratante que presente la notificación reúne las condiciones para ser miembro de la Comisión.

3. Cada uno de los miembros de la Comisión estará representado por un representante que podrá estar acompañado por representantes suplentes y asesores.

ARTICULO VIII

La Comisión tendrá personalidad jurídica y gozará en el territorio de cada uno de los Estados Partes de la capacidad jurídica que pueda ser necesaria para el desempeño de sus funciones y la realización de los objetivos de esta Convención. Los privilegios e inmunidades de la Comisión y de su personal en el territorio de un Estado Parte deberán fijarse mediante acuerdo entre la Comisión y el Estado Parte interesado.

ARTICULO IX

1. La función de la Comisión será llevar a efecto el objetivo y los principios establecidos en el Artículo II de esta Convención. A este fin deberá:

a) Facilitar investigaciones y estudios completos sobre los recursos vivos marinos antárticos y sobre el ecosistema marino antártico;

b) Compilar datos sobre el estado y los cambios de población de los recursos vivos marinos antárticos y sobre los factores que afecten a la distribución, abundancia y productividad de las especies recolectadas y dependientes o de las especies o poblaciones afines;

c) Asegurar la adquisición de datos estadísticos de captura y esfuerzos con respecto a las poblaciones recolectadas;

d) Analizar, difundir y publicar la información mencionada en los apartados b) y c) supra y los informes del Comité Científico;

e) Determinar las necesidades de conservación y analizar la eficacia de las medidas de conservación;

f) Formular, adoptar y revisar medidas de conservación sobre la base de los datos científicos más exactos disponibles, con sujeción a las disposiciones del párrafo 5 del presente Artículo;

g) Aplicar el sistema de observación e inspección establecido en virtud del Artículo XXIV de esta Convención;

h) Realizar otras actividades que sean necesarias para alcanzar el objetivo de la presente Convención.

2. Las medidas de conservación mencionadas en el párrafo 1, f) incluirán lo siguiente:

a) La cantidad de cualquier especie que pueda ser recolectada en la zona de aplicación de la Convención;

b) La designación de regiones y subregiones basada en la distribución de las poblaciones de los recursos vivos marinos antárticos;

c) La cantidad que pueda ser recolectada de las poblaciones de las regiones y subregiones;

d) La designación de especies protegidas;

e) El tamaño, edad y, cuando proceda, sexo de las especies que puedan ser recolectadas;

f) Las temporadas de captura y de veda;

g) La apertura y cierre de zonas, regiones o subregiones con fines de estudio científico o conservación, con inclusión de zonas especiales para protección y estudio científico;

h) La reglamentación del esfuerzo empleado y métodos de recolección, incluidos los elementos de pesca, a fin de evitar, entre otras cosas, la concentración indebida de la recolección en cualquier zona o subregión;

i) Los demás aspectos de conservación que la Comisión considere necesarios para el cumplimiento del objetivo de la presente Convención, incluidas medidas relacionadas con los efectos de la recolección y actividades conexas sobre los componentes del ecosistema marino distintos de las poblaciones recolectadas.

3. La Comisión publicará y llevará un registro de todas las medidas de conservación en vigor.

4. Al ejercer sus funciones en virtud del párrafo 1 del presente Artículo, la Comisión tendrá plenamente en cuenta las recomendaciones y opiniones del Comité Científico.

5. La Comisión tendrá plenamente en cuenta toda disposición o medida pertinente establecida o recomendada por las reuniones consultivas en cumplimiento de lo dispuesto en el Artículo IX del Tratado Antártico o por comisiones de pesca encargadas de especies que puedan penetrar en la zona a que la presente Convención se aplica, a fin de que no exista incompatibilidad entre los derechos y obligaciones de una Parte Contratante en virtud de tales disposiciones o medidas y las medidas de conservación que pueda adoptar la Comisión.

6. Los miembros de la Comisión aplicarán las medidas de conservación aprobadas por la Comisión de conformidad con lo dispuesto en la presente Convención de la manera siguiente:

a) La Comisión notificará las medidas de conservación a todos los miembros de la Comisión;

b) Las medidas de conservación serán obligatorias para todos los miembros de la Comisión una vez transcurridos 180 días a partir de esa notificación, con excepción de lo dispuesto en los apartados c) y d) infra;

c) Si en un plazo de 90 días a partir de la notificación especificada en el apartado a) un miembro de la Comisión comunica a ésta que no puede aceptar, tota o parcialmente, una medida de conservación, esa medida no será obligatoria - hasta el alcance establecido, para dicho miembro de la Comisión;

d) En el caso de que cualquier miembro de la Comisión invoque el procedimiento establecido en el apartado c) supra, la Comisión se reunirá a petición de cualquiera de sus miembros para examinar la medida de conservación. Durante esa reunión y en un plazo de 30 días después de ella, cualquier miembro de la Comisión tendrá derecho a declarar que ya no puede aceptar la medida de conservación, en cuyo caso dicho miembro dejará de estar obligado por tal medida.

ARTICULO X

1. La Comisión señalará a la atención de cualquier Estado que no sea Parte en la presente Convención cualquier actividad emprendida por sus nacionales o buques que, a juicio de la Comisión, afecte al cumplimiento del objetivo de la presente Convención.

2. La Comisión señalará a la atención de todas las Partes Contratantes cualquier actividad que, a juicio de la Comisión, afecte al cumplimiento por una Parte Contratante del objetivo de la presente Convención o a la observancia por dicha Parte Contratante de las obligaciones contraídas en virtud de la presente Convención.

ARTICULO XI

La Comisión procurará cooperar con las Partes Contratantes que ejerzan jurisdicción en zonas marinas adyacentes al área a que se aplica la presente Convención con respecto a la conservación de cualquier reserva o reservas de especies asociadas que existan tanto en dichas zonas como en el área a que se aplica la presente Convención, a fin de armonizar las medidas de conservación adoptadas con respecto a tales reservas.

ARTICULO XII

1. Las decisiones de la Comisión sobre cuestiones de fondo se tomarán por consenso. El determinar si una cuestión es de fondo se considerará como cuestión de fondo.

2. Las decisiones sobre cuestiones que no sean las mencionadas en el párrafo 1 supra se adoptarán por mayoría simple de los miembros de la Comisión presentes y votantes.

3. Cuando la Comisión examine cualquier tema que requiera una decisión, se indicará claramente si en su adopción participará una organización de integración económica regional y, en caso afirmativo, si participará también alguno de sus Estados miembros. El número de Partes Contratantes que participen de ese modo no deberá exceder del número de Estados miembros de la organización de integración económica regional que sean miembros de la Comisión.

4. Cuando se tomen decisiones de conformidad con el presente Artículo, una organización de integración económica regional tendrá un solo voto.

ARTICULO XIII

1. La sede de la Comisión estará establecida en Hobart, Tasmania, Australia.

2. La Comisión se reunirá regularmente una vez al año. También podrá realizar otras reuniones a solicitud de un tercio de sus miembros o de otra manera prevista en esta Convención. La primera reunión de la Comisión deberá efectuarse dentro de los tres meses a partir de la entrada en vigor de la presente Convención, siempre que entre las Partes Contratantes se encuentren por lo menos dos Estados que realicen actividades de recolección dentro de la zona a que esta Convención se aplica. De cualquier manera, la primera reunión se realizará dentro de un año a partir de la entrada en vigor. El Depositario consultará con los Estados Signatarios respecto de la primera reunión de la Comisión, teniendo en cuenta que es necesaria una amplia representación de los Signatarios para la efectiva operación de la Comisión.

3. El Depositario convocará la primera reunión de la Comisión en la sede de la Comisión. Posteriormente las reuniones de la Comisión se realizarán en su sede a menos que decida lo contrario.

4. La Comisión elegirá entre sus miembros un Presidente y un Vicepresidente por un mandato de dos años cada uno de ellos, que serán reelegibles por un mandato adicional. El primer Presidente, sin embargo, será elegido por un período inicial de tres años. El Presidente y el Vicepresidente no representarán a la misma Parte Contratante.

5. La Comisión aprobará y enmendará cuando lo estime necesario el reglamento para el desarrollo de sus reuniones, excepto en lo relativo a las cuestiones a que se refiere el Artículo XII de esta Convención.

6. La Comisión podrá establecer los órganos auxiliares que sean necesarios para sus funciones.

ARTICULO XIV

1. Las Partes Contratantes establecen por este medio el Comité Científico para la Conservación de los Recursos Vivos Marinos Antárticos (denominado en adelante el Comité Científico), que será un órgano consultivo de la Comisión. El Comité Científico normalmente se reunirá en la sede de la Comisión a menos que decida lo contrario.

2. Cada uno de los miembros de la Comisión será miembro del Comité Científico y nombrará un representante, de capacidad científica adecuada, que podrá estar acompañado por otros expertos y asesores.

3. El Comité Científico podrá buscar el asesoramiento de otros científicos y expertos sobre una base **ad hoc**.

ARTICULO XV

1. El Comité Científico servirá de foro para la consulta y cooperación en lo relativo a la compilación, estudio e intercambio de información con respecto a los recursos vivos marinos a que se aplica la presente Convención. Alentará y fomentará la cooperación en la esfera de la investigación científica con el fin de ampliar el conocimiento de los recursos vivos marinos del ecosistema marino antártico.
2. El Comité Científico desarrollará las actividades que disponga la Comisión en cumplimiento del objetivo de la presente Convención, y deberá:
   a) Establecer los criterios y métodos que hayan de utilizarse en las decisiones relativas a las medidas de conservación mencionadas en el Artículo IX de esta Convención;
   b) Evaluar regularmente el estado y las tendencias de las poblaciones de los recursos vivos marinos antárticos;
   c) Analizar los datos relativos a los efectos directos e indirectos de la recolección en las poblaciones de los recursos vivos marinos antárticos;
   d) Evaluar los efectos de los cambios propuestos en los métodos y niveles de recolección y de las medidas de conservación propuestas;
   e) Transmitir a la Comisión evaluaciones, análisis, informes y recomendaciones, que le hayan sido solicitados o por iniciativa propia, sobre las medidas e investigaciones para cumplir el objetivo de la presente Convención;
   f) Formular propuestas para la realización de programas internacionales y nacionales de investigación de los recursos vivos marinos antárticos.
3. En el desempeño de sus funciones, el Comité Científico tendrá en cuenta la labor de otras organizaciones técnicas y científicas competentes y las actividades científicas realizadas en el marco del Tratado Antártico.

ARTICULO XVI

1. La primera reunión del Comité Científico se celebrará dentro de los tres meses siguientes a la primera reunión de la Comisión. El Comité Científico se reunirá posteriormente con la frecuencia que sea necesaria para el ejercicio de sus funciones.
2. El Comité Científico adoptará y enmendará, cuando lo estime necesario, su reglamento. El reglamento y cualquier enmienda a éste serán aprobados por la Comisión. El reglamento incluirá procedimientos para la presentación de informes de minorías.
3. El Comité Científico podrá establecer, con aprobación de la Comisión, los órganos auxiliares necesarios para el cumplimiento de sus funciones

ARTICULO XVII

1. La Comisión designará un Secretario Ejecutivo que estará al servicio de la Comisión y del Comité Científico, de conformidad con los procedimientos, términos y condiciones que determine la Comisión. Su mandato será de cuatro años, pudiendo ser designado de nuevo.
2. La Comisión autorizará la estructura de personal de la Secretaría que sea necesaria y el Secretario Ejecutivo nombrará, dirigirá y supervisará a ese personal, de conformidad con las normas, procedimientos, términos y condiciones que determine la Comisión.
3. El Secretario Ejecutivo y la Secretaría realizarán las funciones que les confíe la Comisión.

ARTICULO XVIII

Los idiomas oficiales de la Comisión y del Comité Científico serán el español, el francés, el inglés y el ruso.

ARTICULO XIX

1. En cada una de sus reuniones anuales, la Comisión adoptará su presupuesto y el presupuesto del Comité Científico por consenso.
2. El Secretario Ejecutivo preparará un proyecto de presupuesto para la Comisión y el Comité Científico y cualesquiera órganos auxiliares, que presentará a las Partes Contratantes por lo menos sesenta días antes de la reunión anual de la Comisión.
3. Cada uno de los miembros de la Comisión contribuirá al presupuesto. Hasta que transcurran 5 años a partir de la entrada en vigor de la presente Convención, las contribuciones de todos los miembros de la Comisión serán iguales.

   Después, la contribución se determinará de acuerdo con dos criterios: la cantidad recolectada y una participación igualitaria de todos los miembros de la Comisión. La Comisión determinará por consenso la proporción en que se aplicarán estos dos criterios.
4. Las actividades financieras de la Comisión y del Comité Científico se efectuarán de conformidad con el reglamento financiero aprobado por la Comisión y estarán sometidas a una verificación anual por auditores externos seleccionados por la Comisión.
5. Cada uno de los miembros de la Comisión sufragará sus propios gastos originados por su participación en las reuniones de la Comisión y del Comité Científico.
6. Un miembro de la Comisión que no pague su contribución durante dos años consecutivos no tendrá derecho a participar, durante el período de su incumplimiento, en la adopción de decisiones en la Comisión.

ARTICULO XX

1. Los miembros de la Comisión proporcionarán anualmente a la Comisión y al Comité Científico, en la mayor medida posible, los datos estadísticos, biológicos u otros datos e información que la Comisión y el Comité Científico puedan requerir para el ejercicio de sus funciones.
2. Los miembros de la Comisión proporcionarán, en la forma y con los intervalos que se prescriban, información sobre las actividades de recolección, incluidas las áreas de pesca y buques, a fin de que puedan recopilarse estadísticas fiables de captura y esfuerzo.
3. Los miembros de la Comisión le facilitarán, con los intervalos que se establezcan, información sobre las disposiciones adoptadas para aplicar las medidas de conservación aprobadas por la Comisión.
4. Los miembros de la Comisión acuerdan que, en cualquiera de sus actividades de recolección, se aprovecharán las oportunidades para reunir los datos necesarios a fin de evaluar las repercusiones de la recolección.

ARTICULO XXI

1. Cada una de las Partes Contratantes adoptará las medidas adecuadas, dentro de su competencia, para asegurar el cumplimiento de las disposiciones de la presente Convención y de las medidas de conservación adoptadas por la Comisión que sean obligatorias para la Parte de conformidad con el Artículo IX de esta Convención.
2. Cada una de las Partes Contratantes transmitirá a la Comisión información sobre las medidas adoptadas en virtud de lo dispuesto en el párrafo 1 supra, inclusive la imposición de sanciones por cualquier violación de esta Convención.

ARTICULO XXII

1. Cada una de las Partes Contratantes se compromete a hacer los esfuerzos apropiados, compatibles con la Carta de las Naciones Unidas, con el fin de que nadie se dedique a ninguna actividad contraria al objetivo de la presente Convención.
2. Cada una de las Partes Contratantes notificará a la Comisión cualquier actividad contraria a dicho objetivo que llegue a su conocimiento.

ARTICULO XXIII

1. La Comisión y el Comité Científico cooperarán con las Partes Consultivas del Tratado Antártico en las cuestiones de la competencia de estas últimas.
2. La Comisión y el Comité Científico cooperarán, cuando proceda, con la Organización de las Naciones Unidas para la Agricultura y la Alimentación y con otros organismos especializados.
3. La Comisión y el Comité Científico procurarán establecer relaciones de trabajo cooperativas, cuando proceda, con organizaciones intergubernamentales y no gubernamentales que puedan contribuir a su labor, incluidos el Comité Científico de Investigaciones Antárticas, el Comité Científico de Investigaciones Oceanográficas y la Comisión Ballenera Internacional.
4. La Comisión podrá concertar acuerdos con las organizaciones mencionadas en el presente Artículo y con otras organizaciones según proceda. La Comisión y el Comité Científico podrán invitar a dichas organizaciones a que envíen observadores a sus reuniones y a las reuniones de sus órganos auxiliares.

ARTICULO XXIV

1. Con el fin de promover el objetivo y asegurar el cumplimiento de las disposiciones de la presente Convención, las Partes Contratantes acuerdan que se establezca un sistema de observación e inspección.
2. El sistema de observación e inspección será elaborado por la Comisión sobre la base de los siguientes principios:
   a) Las Partes Contratantes cooperarán entre sí para asegurar la aplicación efectiva del sistema de observación e inspección, teniendo en cuenta las prácticas internacionales existentes. Dicho sistema incluirá, inter alia, procedimientos para el abordaje e inspección por observadores e inspectores designados por los miembros de la Comisión, y procedimientos para el enjuiciamiento y sanciones por el Estado del pabellón sobre la base de la evidencia resultante de tales abordajes e inspecciones. Un informe sobre dichos procesos y las sanciones impuestas será incluido en la información aludida en el Artículo XXI de esta Convención;
   b) A fin de verificar el cumplimiento de las medidas adoptadas en virtud de la presente Convención, la observación e inspección se llevarán a cabo, a bordo de buques dedicados a la investigación científica o a la recolección de recursos vivos marinos en la zona a que se aplica la presente Convención, por observadores e inspectores designados por los miembros de la Comisión, los cuales actuarán conforme a los términos y condiciones que establecerá la Comisión.
   c) Los observadores e inspectores designados permanecerán sujetos a la jurisdicción de la Parte Contratante de la que sean nacionales. Estos informarán a los miembros de la Comisión que los hubieren designado, los que a su vez informarán a la Comisión.
3. En espera de que se establezca el sistema de observación e inspección, los miembros de la Comisión procurarán concertar arreglos provisionales para designar observadores e inspectores, y dichos observadores e inspectores designados estarán facultados para efectuar inspecciones de acuerdo con los principios detallados en el párrafo 2 del presente Artículo.

ARTICULO XXV

1. Si surgiera alguna controversia entre dos o más de las Partes Contratantes en relación con la interpretación o aplicación de la presente Convención, esas Partes Contratantes consultarán entre sí con miras a resolver la controversia mediante negociación, investigación, mediación, conciliación, arbitraje, resolución judicial u otros medios pacíficos de su propia elección.
2. Toda controversia de este carácter no resuelta por tales medios se someterá para su decisión a la Corte Internacional de Justicia o se someterá a arbitraje con el consentimiento en cada caso de todas las Partes en la controversia; sin embargo, el no llegar a un acuerdo sobre el sometimiento a la Corte Internacional o a arbitraje no eximirá a las Partes en la controversia de la responsabilidad de seguir procurando resolverla por cualquiera de los diversos medios pacíficos mencionados en el párrafo 1 del presente Artículo.
3. En los casos en que la controversia sea sometida a arbitraje, el tribunal de arbitraje se constituirá en la forma prevista en el Anexo a la presente Convención.

ARTICULO XXVI

1. La presente Convención estará abierta a la firma en Canberra desde el 1º de agosto al 31 de diciembre de 1980 para los Estados participantes en la Conferencia sobre la Conservación de los Recursos Vivos Marinos Antárticos, realizada en Canberra del 7 al 20 de mayo de 1980.
2. Los Estados que así la suscriban serán los Estados signatarios originales de la Convención.

ARTICULO XXVII

1. La presente Convención está sujeta a ratificación, aceptación o aprobación por los Estados signatarios.
2. Los instrumentos de ratificación, aceptación o aprobación se depositarán ante el Gobierno de Australia, designado por la presente como Depositario.

ARTICULO XXVIII

1. La presente Convención entrará en vigor el trigésimo día después de la fecha de depósito del octavo instrumento de ratificación, aceptación o aprobación por los Estados mencionados en el párrafo 1 del Artículo XXVI de esta Convención.
2. Con respecto a cada Estado u organización de integración económica regional que, posteriormente a la fecha de entrada en vigor de esta Convención, deposite un instrumento de ratificación, aceptación, aprobación o adhesión, la Convención entrará en vigor el trigésimo día después de dicho depósito.

ARTICULO XXIX

1. La presente Convención estará abierta a la adhesión de cualquier Estado interesado en actividades de investigación o recolección relacionadas con los recursos vivos marinos a que se aplica la presente Convención.
2. La presente Convención estará abierta a la adhesión de organizaciones de integración económica regional, formadas por Estados soberanos, que incluyan entre sus miembros a uno o más Estados miembros de la Comisión y a las cuales los Estados miembros de la organización hayan transferido, en todo o en parte, competencias en materias de que se ocupa la presente Convención. La adhesión de esas organizaciones de integración económica regional será objeto de consultas entre los miembros de la Comisión.

ARTICULO XXX

1. La presente Convención podrá ser enmendada en cualquier momento.
2. Si un tercio de los miembros de la Comisión solicita una reunión para examinar una enmienda propuesta, el Depositario convocará dicha reunión.
3. Una enmienda entrará en vigor cuando el Depositario haya recibido los instrumentos de ratificación, aceptación o aprobación de dicha enmienda de todos los miembros de la Comisión.
4. Subsiguientemente tal enmienda entrará en vigor con respecto a cualquier otra Parte Contratante cuando el Depositario haya recibido comunicación de su ratificación, aceptación o aprobación por esa Parte. Si no se recibe ninguna notificación de una de dichas Partes Contratantes en el período de un año a partir de la fecha de entrada en vigor de la enmienda de conformidad con el párrafo 3 del presente Artículo, se considerará que esa Parte se ha retirado de la presente Convención.

ARTICULO XXXI

1. Cualquier Parte Contratante podrá retirarse de la presente Convención el 30 de junio de cualquier año, notificando de ello por escrito, a más tardar el 1º de enero del mismo año, al Depositario, quien al recibo de esa notificación la comunicará de inmediato a las demás Partes Contratantes.
2. Cualquier otra Parte Contratante podrá dar aviso de retiro por escrito, dentro de los sesenta días a partir de la fecha de recibo de la notificación del Depositario, a que se refiere el párrafo 1 supra, en cuyo caso la Convención dejará de estar en vigor el 30 de junio del mismo año con respecto a la Parte Contratante que haga dicha notificación.
3. El retiro de cualquier miembro de esta Convención no afectará sus obligaciones financieras originadas por la misma.

ARTICULO XXXII

El Depositario notificará a todas las Partes Contratantes lo siguiente:

a) Firmas de la presente Convención y depósito de instrumentos de ratificación, aceptación, aprobación o adhesión;
b) Fecha de entrada en vigor de la presente Convención o de cualquier enmienda a ella.

ARTICULO XXXIII

1. La presente Convención, cuyos textos en español, francés, inglés y ruso son igualmente auténticos, será depositada ante el Gobierno de Australia, el cual enviará copias debidamente certificadas de ella a todas las Partes signatarias y adherentes.
2. Esta Convención será registrada por el Depositario conforme al Artículo 102 de la Carta de las Naciones Unidas.

Hecha en Canberra el 20 día del mes de mayo de 1980.

EN TESTIMONIO DE LO CUAL, los que suscriben, debidamente autorizados para ello por sus respectivos Gobiernos, han firmado la presente Convención.

ANEXO RELATIVO AL TRIBUNAL DE ARBITRAJE

El tribunal de arbitraje mencionado en el párrafo 3 del Artículo XXV estará compuesto por tres árbitros, que se nombrarán de la forma siguiente:

La Parte que inicie el procedimiento comunicará el nombre de un árbitro a la otra Parte, la cual, a su vez, comunicará el nombre del segundo árbitro en un plazo de 40 días a partir de tal notificación. Dentro de un plazo de 60 días a

partir del nombramiento del segundo árbitro, las Partes nombrarán el tercer árbitro, que no será nacional de ninguna de las Partes ni de la misma nacionalidad que cualquiera de los dos primeros árbitros. El tercer árbitro presidirá el tribunal.

Si dentro del plazo establecido no se ha nombrado el segundo árbitro, o si las Partes no han llegado a un acuerdo dentro del plazo establecido sobre el nombramiento del tercer árbitro, dicho árbitro será nombrado, a solicitud de cualquiera de las Partes, por el Secretario del Tribunal Permanente de Arbitraje entre personalidades de reputación internacional que no tengan la nacionalidad de un Estado Parte en la presente Convención.

El tribunal de arbitraje decidirá dónde estará situada su sede y aprobará su propio reglamento.

El laudo del tribunal de arbitraje se dictará por mayoría de sus miembros, que no podrán abstenerse de votar.

Toda Parte Contratante que no sea Parte en la controversia podrá intervenir en el procedimiento, con consentimiento del tribunal de arbitraje.

El laudo del tribunal de arbitraje será definitivo y obligatorio para todas las Partes en la controversia y para cualquier Parte que intervenga en el procedimiento, y se cumplirá sin demora. El tribunal de arbitraje interpretará el laudo a solicitud de una de las Partes en la controversia o de cualquier Parte que haya intervenido.

A menos que el tribunal de arbitraje determine otra cosa en razón de las circunstancias particulares del caso, las Partes en la controversia sufragarán por partes iguales los gastos del tribunal, incluida la remuneración de sus miembros.



DECRETOS

DONACIONES

Amplíanse las facultades acordadas al Secretario de Hacienda por el artículo 1º del Decreto Nº 753|82.

DECRETO
Nº 953

Bs. As., 1 5|82

VISTO el Decreto Nº 753|82, y

CONSIDERANDO:

Que resulta necesario ampliar las facultades asignadas al señor Secretario de Hacienda, a efectos de facilitar el procedimiento a seguir en determinados casos.

Que, en esa proyección de objetivos, corresponde también arbitrar los medios que posibiliten una ágil operatoria para la realización de los bienes y valores donados, asegurando así su más rápido ingreso a la cuenta bancaria "Fondo Patriótico Malvinas Argentinas o Secretaría de Hacienda".

Que el acto que se propicia está contemplado en los artículos 51, 52 y 53 de la Ley Nacional de Contabilidad.

Por ello,

EL PRESIDENTE
DE LA NACIÓN ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1º — Amplíanse las facultades acordadas al señor Secretario de Hacienda por el artículo 1º del Decreto Nº 753|82, en el sentido de que la aceptación de donaciones con el destino allí indicado se entiende a bienes y valores que no sean sumas de dinero.

Dicha aceptación en tales casos se efectuará al solo efecto de la inmediata enajenación de los bienes y valores y su ingreso del producido en la cuenta mencionada en el artículo 1º del citado Decreto Nº 753|82.

Art. 2º — Autorízase al Banco de la Nación Argentina a efectuar por cuenta del Estado Nacional los trámites necesarios para la enajenación de los bienes y valores a que alude el artículo anterior, para lo cual podrá concertar su realización a través del Banco de la Ciudad de Buenos Aires u otras oficinas del Estado Nacional, Provincial o Municipal especializadas en la materia.

Art. 3º — El producido neto de las ventas a que se refiere el artículo 2º deberá ser afectado a los fines indicados en el referido Decreto Nº 753|82, siguiéndose para ello el procedimiento determinado en dicho acto de gobierno.

Art. 4º — Facúltase al señor Secretario de Hacienda para dictar resoluciones de carácter general a los efectos de la aplicación de las disposiciones del presente decreto.

Art. 5º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

GALTIERI
Sergio Martini
Alfredo O. Saint Jean

IMPUESTOS INTERNOS

Elévanse las tasas vigentes para los productos comprendidos en los artículos 23, 24, 26 y 43 de la ley de impuestos internos (texto ordenado en 1979 y sus modificaciones).

DECRETO
Nº 950

Bs. As., 7|5|82

VISTO lo propuesto por el Ministerio de Economía de la Nación, y

CONSIDERANDO:

Que se encuentran cumplidas las condiciones previstas en el artículo 86 de la ley de impuestos internos (texto ordenado en 1979 y sus modificaciones).

Que en consecuencia, corresponde hacer uso de la facultad que otorga el mencionado artículo.

Por ello,

EL PRESIDENTE
DE LA NACIÓN ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1º — Elévanse las tasas vigentes para los productos comprendidos en los artículos 23, 24, 26 y 43 de la ley de impuestos internos (texto ordenado en 1979 y sus modificaciones) en la forma que se indica a continuación.

a) Artículo 23: De setenta por ciento (70%) a setenta y cinco por ciento (75%).
b) Artículo 24: De dieciséis por ciento (16%) a veinte por ciento (20%).
c) Artículo 26: De dieciséis por ciento (16%) a veinte por ciento (20%).
d) Artículo 43: De treinta y siete por ciento (37%) a cuarenta y cinco por ciento (45%); de veinticuatro por ciento (24%) a treinta por ciento (30%); de doce por ciento (12%) a quince por ciento (15%) y de diecisiete por ciento (17%) a veintiuno por ciento (21%).

Art. 2º — Las tasas establecidas por el artículo anterior regirán a partir del día siguiente al de la publicación del presente decreto en el Boletín Oficial.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

GALTIERI
Roberto T. Alemann



Decretos Sintetizados

Publicación extractada de acuerdo con la autorización conferida por el Decreto Nº 15.209 del año 1959

MINISTERIO DE ACCION SOCIAL

DECRETO Nº 954 — Bs. As., 10|5|82. Autorízase al señor Director General de Programación y Legislación de la Subsecretaría de Seguridad Social, doctor Carlos Alberto Pallas, a trasladarse a las ciudades de Hamburgo (República Federal de Alemania) y de París (Francia) para que en representación de la mencionada Subsecretaría participe en las reuniones de las Comisiones Permanentes de la Asociación Internacional de la Seguridad Social sobre Seguros de Vejez, Invalidez y Sobrevivientes y sobre Aspectos Jurídicos de la Seguridad Social, que tendrá lugar en la ciudad mencionada en primer término del 17 al 19 de mayo del corriente año, y sobre Prestaciones Médicas y Seguro de Enfermedad, sobre Asignaciones Familiares y sobre Organización y Métodos, a celebrarse en la ciudad citada en segundo término, del 24 al 28 del mismo mes y año. Autorízase asimismo al funcionario mencionado, a trasladarse los días 31 de mayo y 1º y 2 de junio del corriente año a la ciudad de Roma (Italia), para iniciar con las autoridades de ese país las tratativas concernientes al análisis y redacción del proyecto de acuerdo administrativo para la aplicación del nuevo Convenio de Seguridad Social entre la República Argentina y la República Italiana, suscripto en Buenos Aires el 3 de noviembre de 1981.

Los documentos que aparecen en el BOLETIN OFICIAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA serán tenidos por auténticos y obligatorios por el efecto de esta publicación y por comunicados y suficientemente circulados dentro de todo el territorio nacional (Decreto Nº 659|1947).



Resoluciones Sintetizadas

Publicación extractada de acuerdo con la autorización conferida por el Decreto Nº 15.209 del año 1959.

MINISTERIO DE ECONOMIA

Secretaría de Hacienda

Administración Nacional de Aduanas

RESOLUCION Nº 1.416 — Bs. As., 5|5|82. Ubícase en la Posición Arancelaria N.A.D.I. 84.45.14.00.99 a la siguiente mercadería: "Laminadoras de Roscas por Rodillos en Caliente de Semimanufacturas Ferrosas (Esbozos de Tirafondos)".

FE DE ERRATAS

MINISTERIO DE ECONOMIA
SECRETARIA DE HACIENDA
ADMINISTRACION NACIONAL DE ADUANAS

RESOLUCIONES Nros. 1.182|82 y 1.331|82

En las ediciones del 7 y 10 de mayo de 1982, donde se publicaron las citadas Resoluciones respectivamente en forma sintetizada, se deslizaron los siguientes errores:

Resolución Nº 1.182|82

Donde dice:
...sin tapa y sin cabeza...

Debe decir:
...con tapa y sin cabeza...

Resolución Nº 1.331|82

Donde dice:
...de un derivado denominado...

Debe decir:
...de un derivado fenólico denominado...

CONCURSOS NUEVOS

PRESIDENCIA DE LA NACION

COMISION NACIONAL
DE ENERGIA ATOMICA

Ente demandante: Comisión Nacional de Energía Atómica.

Licitación número: Solicitud Nº 320|82 del B.C.R.A.

Plazo de reintegro: 90, 180 ó 360 días, con opción a su renovación por otro período igual y en las mismas condiciones de común acuerdo de partes.

Monto del requerimiento: $7.000.000.000 pesos (treinta y siete mil millones de pesos).

Fecha y hora de clausura del concurso: 17|5|82 a las 15 horas.

Utilización: C.N.E.A. se reserva el derecho de utilizar los fondos dentro de los tres días hábiles contados a partir del día 19|5|82 inclusive.

Lugar y hora de entrega de pliegos de condiciones: 11 de Septiembre 4325, Capital Federal, Gerencia de Administración y Finanzas, Departamento de Gestión Financiera, 2º piso, Oficina 2112, en el horario de 9.30 a 17 horas.

e. 14|5 Nº 3.179 v. 14|5|82

MINISTERIO DE OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS

Secretaría de Energía

HIDROELECTRICA
NORPATAGONICA S. A.

Hidronor S. A.

Hidronor S. A. - Hidroeléctrica Norpatagónica Sociedad Anónima, con la conformidad del Banco Central de la República Argentina, mediante solicitud Nro. 289|82, invita a las entidades financieras regidas por la Ley Nro. 21.526 a presentar sus ofertas de créditos, bajo sobre cerrado y con ajuste a las estipulaciones del pliego de condiciones que podrá ser retirado desde el 14|5|82 próximo de 10 a 16 horas en la oficina Administración de Créditos, Avda. Leandro N. Alem 1074, 8º piso de la Capital Federal. El monto solicitado asciende a la suma de pesos 30.000.000.000 y el plazo será a 60 y a 90 días. Los fondos se dispondrán el día 20|5|82 y la apertura del concurso se efectuará el día 18|5|82 a las 12 horas, en Av. Leandro N. Alem 1074, 8º piso.

e. 14|5 Nº 3.173 v. 17|5|82

Subsecretaría de Energía Hidroeléctrica y Térmica

SERVICIOS ELECTRICOS
DEL GRAN BUENOS AIRES S. A.

Llama a Licitación Rfs. 51|82 de acuerdo con la Solicitud Nº 287|82 aprobada por el Banco Central de la República Argentina.

Se invita a las entidades financieras regidas por la Ley Nº 21.526 a presentar sus ofertas de crédito con ajuste a las estipulaciones del pliego de condiciones que se pone a disposición de los mismos en la Sección Recursos Financieros (Servicio Gestión de Recursos), ubicada en el edificio Administración, calle Balcarce 184, 4º piso, Of. 425, Capital, en el horario de 10 a 17.30 horas.

Monto de capital requerido: Pesos 51.034.000.000 (cincuenta y un mil treinta y cuatro millones de pesos).

Plazo de reintegro: Las instituciones financieras cotizarán sus ofertas de crédito a 30 y|o 90 y|o 180 y|o 270 días, reservándose la Empresa el derecho de optar por una de ellas. El o los documentos respectivos se firmarán por el plazo por el cual se asigne la licitación. El otorgamiento se efectuará teniendo en cuenta el costo y no el plazo.

Fecha de clausura del concurso: 18|5|82 (12 horas).

Fecha de disposición de los fondos: 20|5|82.

Las ofertas de crédito se recibirán bajo sobre cerrado en el Salón de Aperturas (Planta Baja) del edificio de la calle Balcarce 236, Capital, procediéndose a su apertura en acto público, al cual se podrá asistir para presenciarlo.

$ 200.000.— e. 14|5 Nº 6.234 v. 14|5|82

AGUA Y ENERGIA ELECTRICA
SOCIEDAD DEL ESTADO

Agua y Energía Eléctrica, Sociedad del Estado, con la conformidad del Banco Central de la República Argentina, mediante solicitud Nº 312|82, invita a entidades financieras regidas por la Ley 21.526 a presentar sus ofertas de créditos, bajo sobre cerrado y con ajuste a las estipulaciones del pliego de condiciones que podrá ser retirado desde el 14|5|82 próximo de 10 a 16 horas, en la Oficina Operaciones Locales, Lavalle 1554 2º piso, de la Capital Federal. El monto solicitado asciende a la suma de pesos 40.000.000.000 y el plazo de reintegro será a 90, 180 y 370 días. Los fondos se dispondrán el día 20 a 24|5|82 y la apertura del concurso se efectuará el día 18|5|82 a las 12 horas, en Lavalle 1554, 3º piso, Oficina 303.

e. 14|5 Nº 3.185 v. 14|5|82

CONCURSOS ANTERIORES

CORPORACION ARGENTINA DE PRODUCTORES DE CARNES
(en liquidación)

La Corporación Argentina de Productores de Carnes (en liquidación) llama a Concurso de Precios para la venta del Sector Industrial de la ex-planta Punta Negra con 32.193 m2. de terreno y 46.500 m2. cubiertos, gran depósito y 48 cámaras frigoríficas con todas las instalaciones.

Base: $ 20.000.000.000 con grandes facilidades.

Apertura de sobres con las ofertas: el 14 de junio de 1982.

Informes y venta de pliegos: lunes a viernes hasta el 10|6|82 en Avda. Córdoba 883, piso 9º (Bs. As.) y Avda. Pavón 259, Avellaneda (Pcia. Bs. As.).

Venta sujeta a aprobación del Estado.

$ 1.000.000.— e. 5|5 Nº 4.491 v. 18|5|82

MINISTERIO DE ECONOMIA

Secretaría de Industria y Minería

SUBSECRETARIA DE MINERIA

La Subsecretaría de Minería, Secretaría de Industria y Minería, llama a concurso Público Internacional para la ejecución del Proyecto Minero "Nevados de Famatina" cuya apertura se efectuará el día 30 de julio de 1982 a las 10 horas. El pliego de bases y condiciones detallado se encuentra a disposición de los interesados en la calle Santa Fe Nº 1548, primer (1º) piso, Capital, de lunes a

viernes dentro del horario de 15 a 18 horas, Departamento Contrataciones, Compras y Suministros, al precio de quinientos mil pesos ($ 500.000).
e. 5|5 Nº 2.959 v. 26|5|82

AVISOS OFICIALES

NUEVOS

MINISTERIO DE ECONOMIA

CONTADURIA GENERAL DE LA NACION

"La Contaduría General de la Nación por providencia de fecha 6|5|82, dispuso de acuerdo con los términos de los inc. 41 y 42 reglamentarios del Art. 61 de la Ley de Contabilidad, aprobados por el Decreto Nº 5720|72 y sus modificaciones, eximir de la obligación de presentar la garantía de adjudicación hasta un máximo de pesos cuarenta y seis millones ($ 46.000.000) y afianzar los pagarés de adjudicación hasta un máximo de pesos noventa y dos millones ($ 92.000.000) con validez hasta el 5|5|87, a la firma Maderas Martini S.A.C.I.F., con domicilio en Humberto 1º Nº 1462, Capital Federal, inscripta en el Registro de Proveedores del Estado, bajo el Nº 1441-9".
e.14|5 Nº 3.174 v.14|5|82

CONTADURIA GENERAL DE LA NACION

"La Contaduría General de la Nación, por providencia de fecha 10|5|82, dispuso de acuerdo con los términos de los incisos 41 y 42 reglamentarios del artículo 61 de la Ley de Contabilidad, aprobados por el Decreto Nº 5720|72 y sus modificaciones, eximir de la obligación de presentar la garantía de adjudicación hasta un máximo de pesos cuarenta y seis millones ($ 46.000.000) y de afianzar los pagarés de adjudicación hasta un máximo de pesos noventa y dos millones ($ 92.000.000) con validez hasta el 10-5-87, a la firma Ciccone Hermanos y Lima Establecimientos Gráficos S.A.C. e I. con domicilio en Irigoyen 417, Capital Federal, inscripta en el Registro de Proveedores del Estado, bajo el Nº 2410-4".
e.14|5 Nº 3.175 v.14 5|82

Secretaría de Hacienda

ADMINISTRACION NACIONAL DE ADUANAS
ADUANA DE CLORINDA

Se hace saber al señor PEDRO RAFAEL OTTAVIANO, que en el Sumario Contencioso SA-12-453|80, caratulado "Aduana de Clorinda c|Octaviano Pedro Rafael s|Infracción artículo 363, apartado I, inciso b), punto 4º y 970 del Código Aduanero" se ha dispuesto: Clorinda, 10 de mayo de 1982. Visto atento que el interesado no se ha presentado a contestar la vista que le fuera conferida declárase rebelde a Pedro Rafael Ottaviano en los términos del artículo 1105 del Código Aduanero. Firmado: Orlando Roberto Pellegrino. — Administrador de la Aduana de Clorinda.
e.14|5 Nº 3.180 v.14|5|82

Se hace saber al señor ASUNCION A. IRALA ARIAS, que en el Sumario Contencioso SA-12-456|80, caratulado: "Aduana de Clorinda c|Irala Arias Asunción A. s|infracción artículos 363, apartado I, inciso b) punto 4º y 970 del Código Aduanero", se ha dispuesto: "Clorinda, 29 de marzo de 1982. Visto, atento que la interesada no se ha presentado a contestar la vista que le fuera conferida, declárase rebelde a Asunción A. Irala Arias en los términos del artículo 1105 del Código Aduanero. — Firmado: Orlando Roberto Pellegrino — Administrador de la Aduana de Clorinda.
e.14|5 Nº 3.181 v.14|5|82

En SA-12 Nº 072|81, caratulado "N.N. s|INFRACCION ARTS. 187 y 191 LEY A. N.A.", se notifica a quienes se consideren con derecho en la presente causa, que: "Clorinda, 28 de agosto de 1981. Visto, que no se ha presentado persona alguna que se considere con derecho a la mercadería de autos, Declárasclos Rebeldes, en los términos del artículo 48 de la Ley de Aduana vigente. Fdo.: Orlando Roberto Pellegrino, Administrador Aduana de Clorinda".
e. 14|5 Nº 3.215 v. 14|5|82

En SA-12 Nº 036|81, caratulado "ELENA RODRIGUEZ FERRER s|INFRACCION ARTS. 187 y 191 Ley A.N.A.", se ha dispuesto que: "Clorinda, 21 de agosto de 1981. Visto, atento no haber sido contestado el traslado debidamente notificado a fs. 23, Declárase Rebelde a doña Elena Rodríguez Ferrer, en los términos del art. 48 de la Ley de Aduana vigente. Fdo.: Orlando Roberto Pellegrino, Administrador Aduana de Clorinda".
e. 14|5 Nº 3.216 v. 14|5|82

En SA-12 Nº 054|81, caratulado "N.N. s|INFRACCION ARTS. 187 y 191 LEY A.N.A.", se ha dispuesto: "Clorinda, 10 de mayo de 1982, Visto, atento que no se ha presentado persona alguna que se considere con derecho sobre la mercadería de autos, Declárase Rebeldes a los mismos, conforme lo normado por el art. 1105 del Código Aduanero. Fdo.: Orlando Roberto Pellegrino, Administrador Aduana de Clorinda".
e. 14|5 Nº 3.217 v. 14|5|82

En SA-12 Nº 056|81, caratulado "N. N. s|INFRACCION ARTS. 187 y 191 LEY A.N.A.", se ha dispuesto: "Clorinda, 10 de mayo de 1982. Visto, atento que no comparecen en autos interesado alguno, Declárase Rebeldes a quienes se consideren con derecho sobre la mercadería secuestrada en el presente, conforme lo normado por el art. 1105 del Código Aduanero. Fdo.: Orlando Roberto Pellegrino, Administrador Aduana de Clorinda".
e. 14|5 Nº 3.218 v. 14|5|82

En SA-12 Nº 059|81, caratulado "N. N. s|INFRACCION ARTS. 187 y 191 LEY A.N.A.", se ha dispuesto: "Clorinda, 10 de mayo de 1982. Visto, atento que no se ha presentado interesado alguno, Declárase Rebelde a quienes se consideren con derecho sobre la mercadería de autos, conforme el art. 1105 del Código Aduanero. Fdo.: Orlando Roberto Pellegrino, Administrador Aduana de Clorinda".
e. 14|5 Nº 3.219 v. 14|5|82

En SA-12 Nº 171|81, caratulado: "N. N. s|INFRACCION ART. 187 y 191 LEY A.N.A.", se ha dispuesto: "Clorinda, 1 de setiembre de 1981. Visto, atento no haberse presentado persona alguna que se considere con derecho a la mercadería en autos, Declárase Rebeldes en los términos del art. 48 de la Ley de Aduana vigente. Fdo.: Orlando Roberto Pellegrino, Administrador Aduana de Clorinda".
e. 14|5 Nº 3.220 v. 14|5|82

Se hace saber al señor JUAN CARLOS ANTONIO CENTURION, que en el Sumario Contencioso SA-12-Nº 386|80, caratulado: "Aduana de Clorinda c|Centurión, Juan Carlos Antonio, s|Infracción Arts. 363, apartado I, inc. B) punto 4º y 970 C.A.", se ha dispuesto: "Clorinda, 10 de mayo de 1982 ... Visto, atento que el interesado no se ha presentado a contestar la vista que le fuera conferida, declárase rebelde a Juan Carlos Antonio Centurión en los términos del art. 1105 del Código Aduanero. Firmado: Orlando Roberto Pellegrino - Administrador de la Aduana de Clorinda".
e. 14|5 Nº 3.186 v. 14|5|82

Se hace saber al señor JUAN BAUTISTA SAMUDIO, que en el sumario Contencioso SA-12-Nº 387|80, caratulado: "Aduana de Clorinda c|Samudio, Juan Bautista s|Infracción Arts. 363 apartado I inc. b) punto 4º y 970 del C.A.", se ha dispuesto: "Clorinda, 10 de mayo de 1982 .... Visto, atento que el interesado no se ha presentado a contestar la vista que le fuera conferida, declárase rebelde a Juan Bautista Samudio en los términos del art. 1105 del Código Aduanero. Firmado: Orlando Roberto Pellegrino. Administrador de la Aduana de Clorinda".
e. 14|5 Nº 3.187 v. 14|5|82

Se hace saber al ciudadano AGUSTIN LEGUIZAMON LOVERA, que en el Sumario Contencioso SA-12-400|80, caratulado: "Aduana de Clorinda c|Leguizamón Lovera, Agustín s|Infracción Arts. 363 apartado I inc. b) punto 4º y 970 C.A.", se ha dispuesto: "Clorinda, 10 de mayo de 1982 ... Visto ... atento que el causante no se ha presentado a contestar la vista que le fuera conferida. Declárase rebelde a Agustín Leguizamón Lovera en los términos del art. 1105 del Código Aduanero. Firmado: Orlando Roberto Pellegrino, Administrador de la Aduana de Clorinda".
e. 14|5 Nº 3.188 v. 14|5|82

Se hace saber al señor RAMON PATROCINIO BENITEZ, que en el Sumario Contencioso SA-12-Nº 404|80, caratulado: "Aduana de Clorinda c|Benítez, Ramón Patrocinio s|Infracción Arts. 363 apartado I inc. b) punto 4º y 970 C.A.", se ha dispuesto: "Clorinda, 10 de mayo de 1982 ... Visto, atento que el interesado no se ha presentado a contestar la vista que le fuera conferida. Declárase rebelde a Ramón Patrocinio Benítez en los términos del art. 1105 del Código Aduanero. Firmado: Orlando Roberto Pellegrino, Administrador de la Aduana de Clorinda".
e. 14|5 Nº 3.189 v. 14|5|82

Se hace saber al señor WALTER HUGO TALAVERA TORRES, que en el Sumario Contencioso SA-12-433|80, caratulado: "Aduana de Clorinda c|Talavera Torres, Walter Hugo s|Infracción Art. 363 apartado I inc. b) punto 4º y 970 C.A.", se ha dispuesto: "Clorinda, 10 de mayo de 1982 ... Visto, atento que el interesado no se ha presentado a contestar la vista que le fuera conferida. Declárase rebelde a Walter Hugo Talavera Torres en los términos del art. 1105 del Código Aduanero. Firmado: Orlando Roberto Pellegrino, Administrador de la Aduana de Clorinda".
e. 14|5 Nº 3.190 v. 14|5|82

En SA-12-Nº 289|81, caratulado: "N.N. s|Infracción Arts. 187 y 191 Ley A.N.A.", se hace saber a los interesados que se ha dispuesto: "Clorinda, 10 de mayo de 1982, Visto atento la vista de Ley conferida y teniendo en cuenta que en autos no se ha presentado a estar a derecho sobre la mercadería motivo del presente, declárase rebeldes conforme al Art. 1105 del Código Aduanero. Notifíquese del presente en los términos del Art. 1013 del mismo Código". Firmado: Orlando Roberto Pellegrino, Administrador de la Aduana de Clorinda.
e. 14|5 Nº 3.191 v. 14|5|82

Se hace saber al ciudadano RAMON GREGORIO BARRIOS, que en el Sumario Contencioso SA-12-Nº 113|81, caratulado: "Aduana de Clorinda c|Barrios, Ramón Gregorio s|infracción art. 194, Ley A.N.A.", se ha dispuesto: "Clorinda, agosto 28 de 1981. Visto, que no hubiera contestado el traslado el encausado, debidamente notificado, declárase rebelde a don Ramón Gregorio Barrios, en los términos del art. 48 de la Ley de Aduana vigente. Fdo.: Orlando Roberto Pellegrino, Administrador de la Aduana de Clorinda". Queda Ud. notificado.
e. 14|5 Nº 3.200 v. 14|5|82

Se hace saber al Señor AURELIO RAMON RAMIREZ LOPEZ, que en los autos caratulados Aduana de Clorinda c|Ramírez López, Aurelio Ramón SA-12-301|81; se ha dispuesto: Clorinda, 10 de mayo de 1982. Visto, atento el tiempo transcurrido y no habiéndose presentado el encausado a contestar el traslado conferido oportunamente, declárase rebelde a Aurelio Ramón Ramírez López de acuerdo al Art. 1105 del Código Aduanero. Firmado: Orlando Roberto Pellegrino, Administrador Aduana de Clorinda.
e. 14|5 Nº 3.202 v. 14|5|82

Se hace saber al ciudadano JOSE VELAZQUEZ, que en el Sumario Contencioso SA-12-Nº 013|81, caratulado: "Aduana de Clorinda c|Velázquez, José s|infracción art. 947, Código Aduanero", se ha dispuesto: "Clorinda, julio 3 de 1981. Visto, y atento no haber sido contestada la vista corrida al encausado, declárase rebelde a don José Velázquez, en los términos del art. 48 de la Ley de Aduana vigente. Fdo.: Orlando Roberto Pellegrino, Administrador de la Aduana de Clorinda".
e. 14|5 Nº 3.203 v. 14|5|82

En el Sumario Contencioso SA-12-Nº 118|81, caratulado "ADUANA DE CLORINDA c|N.N. s|infracción arts. 863 y 947, Código Aduanero", se ha dispuesto correr vista de todo lo actuado a quienes se consideren con derecho, citándolo y emplazándolo para que en el perentorio término de (10) diez días hábiles administrativos se presente a estar a derecho, evacúe su defensa y ofrezca todas las pruebas conducentes de que intentare valerse y acompañe la documental que estuviere en su poder individualizando e indicando el contenido y la persona en cuyo poder se encontrare, si no la tuviere, bajo apercibimiento de declararselo rebelde, conforme a los artículos 1101º, 1103º, 1104º y 1105º del Código Aduanero, imputándosele la infracción a los artículos 863 y 947 del Código citado. Siendo obligatorio el patrocinio letrado, inscripto en la matrícula federal, en caso que se planteen o debatan cuestiones jurídicas (Art. 1034º). Asimismo se le hace saber que en caso de concurrir a estar a derecho por interpósita persona, el presentante deberá acreditar personería en su primera presentación (Art. 1030º y 1031º), debiendo además constituir domicilio legal en el radio del asiento de esta Oficina Aduanera (Art. 1001º), bajo apercibimiento de tenerlo por constituído en la sede de la misma (Art. 1004º). El importe de la mercadería asciende a $ 153.577, sujeto a reajuste (Art. 1034º). Firmado: Orlando Roberto Pellegrino, Administrador de la Aduana de Clorinda.
e. 14|5 Nº 3.201 v. 14|5|82

Se hace saber al ciudadano ANDRES SANDOVAL, que en el Expediente EA12 Nº 3.854|77, ha recaído la Resolución Nro. 238|80, dictada por el Administrador de esta Aduana, cuya parte resolutiva se le transcribe a continuación: "Clorinda, agosto 15 de 1980. Visto... y Considerando... el Administrador de la Aduana de Clorinda, resuelve: 1º — Declarar prescripta la acción fiscal para proseguir la instrucción de la causa y sancionar, si correspondiere, a sus responsables (art. 122 citado). 2º — Someter a la aprobación de la Administración Nacional de Aduanas el presente acto, por conducto del Departamento de Asuntos Jurídicos. Fdo.: Orlando Roberto Pellegrino, Administrador de la Aduana de Clorinda". Elevado que fuera el presente a aprobación de la Superioridad, la Administración Nacional de Aduanas se expide mediante Resolución Nº 3.223|81, cuya parte resolutiva dice: "Buenos Aires, agosto 20 de 1981. Visto... y Considerando... el Administrador Nacional de Aduanas, resuelve: Artículo 1º — Aprobar la Resolución Nº 238|80, dictada por la Aduana de Clorinda a fs 15 en cuanto es materia de elevatoria. Artículo 2º — Formular cargo al imputado Andrés Sandoval por la suma de $ 68 (pesos sesenta y ocho) en concepto de tributos a la fecha en que se operó el vencimiento del plazo acordado para su salida temporaria, de acuerdo con lo estatuido por los arts. 128, inc. d) y 132.1 de la Ley de Aduana (t.o. en 1962 y sus modificaciones). Artículo 3º — Intimar al pago de la suma indicada en los términos de los

artículos 63, párrafo segundo y 95 de la Ley de Aduana (t.o. 1962 con la modificación introducida por Ley 21.898). Artículo 4º — Por intermedio de la Sección Mesa de Entradas y Salidas, vuelva a la Aduana mencionada a sus efectos y para el cumplimiento de lo señalado en el último considerando de la presente Resolución, debiendo tomar nota de lo expuesto en la parte final del considerando tercero. Fdo.: Vicealmirante (RE) Juan Carlos Martínez, Administrador Nacional de Aduanas".

e. 14|5 Nº 3.204 v. 14|5|82

En SA-12-Nº 287|81, caratulado "N. N. s|Infracción Arts. 187 y 191 Ley A.N.A.", se hace saber a los interesados, que se ha dispuesto: "Clorinda, 10 de mayo de 1982. Visto, atento la vista de Ley conferida y teniendo en cuenta que en autos no se ha presentado a estar a derecho quienes se consideren con derecho sobre la mercadería motivo del presente, decláraselos rebeldes conforme al Art. 1105 del Código Aduanero. — Notifíquese. Fdo.: Orlando Roberto Pellegrino - Administrador de la Aduana de Clorinda".

e. 14|5 Nº 3.192 v. 14|5|82

En SA-12-Nº 288|81, caratulado "N. N. s|Infracción Arts. 187 y 191 Ley A.N.A., se hace saber a los interesados que se ha dispuesto: "Clorinda, 10 de mayo de 1982. Visto, atento la vista de Ley conferida y teniendo en cuenta que en autos no se ha presentado a estar a derecho quienes se consideren con derecho sobre la mercadería motivo del presente, decláraselos rebeldes conforme al Art. 1105 del Código Aduanero. Notifíquese. Fdo.: Orlando Roberto Pellegrino - Administrador de la Aduana de Clorinda".

e. 14|5 Nº 3.193 v. 14|5|82

Se hace saber a los ciudadanos GREGORIO MAGNO GALEANO y ROBERTO BENITEZ, que en el Sumario Contencioso SA12 Nº 049|81, caratulado: "Aduana de Clorinda c|Galeano Gregorio Magno y otro s|Infracción arts. 187 y 194 Ley A.N.A.", se ha dispuesto: "Clorinda, mayo 10 de 1982. — Visto, y atento que la parte interesada no se ha presentado a estar a derecho, declárase rebeldes a los ciudadanos Gregorio Magno Galeano y Roberto Benítez, en los términos del art. 1105 del Código Aduanero. Notifíquese. — Fdo.: Orlando Roberto Pellegrino - Administrador de la Aduana de Clorinda".

e. 14|5 Nº 3.194 v. 14|5|82

Se hace saber al señor CARLOS RAUL ALDERETE, que en Sumario Contencioso SA-12 756|80, caratulado "Aduana de Clorinda c|Carlos Raúl Alderete s|Infracción arts. 235 apartado 1º, inc. b) punto 4º y 970 del Código Aduanero", se ha dispuesto lo siguiente: "Clorinda, 7 de Octubre de 1981. Visto, atento que no se ha presentado a estar a derecho, declárase rebelde a don Carlos Raúl Alderete en los términos del art. 1105 del Código Aduanero". Firmado: Orlando Roberto Pellegrino - Administrador de la Aduana de Clorinda.

e. 14|5 Nº 3.195 v. 14|5|82

Se hace saber a quienes se consideren con derecho que en el Sumario Contencioso SA-12 Nº 119|81, caratulado: "Aduana de Clorinda c|N.N. s|Infracción Arts. 947 Código Aduanero", se ha dispuesto: "Clorinda, Agosto 28 de 1981. Visto, atento no haber contestado el traslado conferido, declárase rebeldes a quienes se consideren con derecho a la mercadería de autos, en los términos del art. 48 de la Ley de Aduana vigente. Fdo.: Orlando Roberto Pellegrino - Administrador de la Aduana de Clorinda".

e. 14|5 Nº 3.196 v. 14|5|82

En el Sumario Contencioso SA-12 Nº 121|81, caratulado "Aduana de Clorinda c|N.N. s|Infracción Arts. 947 del Código Aduanero", se ha dispuesto correr vista de todo lo actuado a quienes se consideren con derecho a las mercaderías de autos, citándolo y emplazándolo para que en el perentorio término de (10) diez días hábiles administrativos se presente a estar a derecho, evacúe su defensa y ofrezca todas las pruebas conducentes de que intentare valerse y acompañe la documental que estuviere en su poder individualizando e indicando el contenido y la persona en cuyo poder se encontrare, si no la tuviere, bajo apercibimiento de declarárselo rebelde, conforme a los artículos 1101, 1103, 1104 y 1105 del Código Aduanero, imputándosele la infracción al art. 947 del Código citado. Siendo obligatorio el patrocinio letrado, inscripto en la matrícula federal, en caso que se planteen o debatan cuestiones jurídicas (Art. 1034). Asimismo, se le hace saber que en caso de concurrir a estar a derecho por interpósita persona, el presentante deberá acreditar personería en su primera presentación (Arts. 1030 y 1031), debiendo además constituir domicilio legal en el radio del asiento de esta Oficina Aduanera (Art. 1001), bajo apercibimiento de tenerlo por constituido en la sede de la misma (Art. 1004). El importe de las mercaderías asciende a $ 319.450, sujeto a reajuste (Art. 1094). — Firmado: Orlando Roberto Pellegrino, Administrador de la Aduana de Clorinda.

e. 14|5 Nº 3.197 v. 14|5|82

En el sumario Contencioso SA-12 Nº 122|81, caratulado "Aduana de Clorinda c|N.N. s|infracción art. 947 del Código Aduanero", se ha dispuesto correr vista de todo lo actuado a quienes se consideren con derecho a la mercadería de autos, citándolo y emplazándolo para que en el perentorio término de (10) diez días hábiles administrativos se presente a estar a derecho, evacúe su defensa y ofrezca todas las pruebas conducentes de que intentare valerse y acompañe la documental que estuviere en su poder individualizando e indicando el contenido y la persona en cuyo poder se encontrare, si no la tuviere, bajo apercibimiento de declarárselo rebelde, conforme a los artículos 1101, 1103, 1104 y 1105 del Código Aduanero, imputándosele la infracción al artículo 947 del Código citado. Siendo obligatorio el patrocinio letrado, inscripto en la matrícula federal, en caso que se planteen o debatan cuestiones jurídicas (Art. 1034). Asimismo, se le hace saber que en caso de concurrir a estar a derecho por interpósita persona, el presentante deberá acreditar personería en su primera presentación (Arts. 1030 y 1031), debiendo además constituir domicilio legal en el radio del asiento de esta Oficina Aduanera (Art. 1001), bajo apercibimiento de tenerlo por constituido en la sede de la misma (Art. 1004). El importe de las mercaderías asciende a $ 582.991, sujeto a reajuste (Art. 1094). — Firmado: Orlando Roberto Pellegrino, Administrador de la Aduana de Clorinda.

e. 14|5 Nº 3.198 v. 14|5|82

En el Sumario Contencioso SA-12 Nº 123|81, caratulado "Aduana de Clorinda c|N.N. s|infracción art. 947 del Código Aduanero", se ha dispuesto correr vista de todo lo actuado a quienes se consideren con derecho a la mercadería de autos, citándolo y emplazándolo para que en el perentorio término de (10) diez días hábiles administrativos, se presente a estar a derecho, evacúe su defensa y ofrezca todas las pruebas conducentes de que intentare valerse y acompañe la documental que estuviere en su poder individualizando e indicando el contenido y la persona en cuyo poder se encontrare, si no la tuviere, bajo apercibimiento de declarárselo rebelde, conforme a los artículos 1101, 1103, 1104 y 1105 del Código Aduanero, imputándosele la infracción al art. 947 del Código citado. Siendo obligatorio el patrocinio letrado, inscripto en la matrícula federal, en caso que se planteen o debatan cuestiones jurídicas (Art. 1034). Asimismo, se le hace saber que en caso de concurrir a estar a derecho por interpósita persona, el presentante deberá acreditar personería en su primera presentación (Arts. 1030 y 1031), debiendo además constituir domicilio legal en el radio del asiento de esta Oficina Aduanera (Art. 1001), bajo apercibimiento de tenerlo por constituido en la sede de la misma (Art. 1004). El importe de las mercaderías asciende a $ 238.038, sujeto a reajuste (Art. 1094). — Firmado: Orlando Roberto Pellegrino, Administrador de la Aduana de Clorinda.

e. 14|5 Nº 3.199 v. 14|5|82

El el Sumario Contencioso SA-12 Nº 165|80, caratulado "Aduana de Clorinda c|Melanio López Maldonado s|infracción arts. 363 apartado I inc. b) punto 4º y 970 ... Código Aduanero", se ha dispuesto correr vista de todo lo actuado a MELANIO LOPEZ MALDONADO citándolo y emplazándolo para que en el perentorio término de (10) diez días hábiles administrativos se presente a estar a derecho, evacúe su defensa y ofrezca todas las pruebas conducentes de que intentare valerse y acompañe la documental que estuviere en su poder individualizando e indicando el contenido y la persona en cuyo poder se encontrare, si lo na tuviere, bajo apercibimiento de declarárselo rebelde, conforme a los artículos 1.101, 1.103, 1.104 y 1.105 del Código Aduanero, imputándosele la infracción a los artículos 363 apartado I inc. b) punto 4º y 970 ... del Código citado. Siendo obligatorio el patrocinio letrado, inscripto en la matrícula federal, en caso que se planteen o debatan cuestiones jurídicas (art. 1.034). Asimismo se le hace saber que en caso de concurrir a estar a derecho por interpósita persona, el presentante deberá acreditar personería en su primera presentación (art. 1.030 y 1.031), debiendo además constituir domicilio legal en el radio del asiento de esta Oficina Aduanera (art. 1.001), bajo apercibimiento de tenerlo por constituido en la sede de la misma (art. 1.004). — El importe de los tributos asciende a $ 2.250, sujeto a reajuste (art. 1.094). Firmado: Orlando Roberto Pellegrino, Administrador de la Aduana de Clorinda.

e. 14|5 Nº 3.182 v. 14|5|82

Se hace saber al ciudadano MELQUIADES MARECO, que en el Sumario Contencioso SA-12 - Nº 331|80, caratulado: "Aduana de Clorinda c|Mareco Melquíades s|infracción arts. 363 apartado I inc. b) punto 4º y 970 C.A.", se ha dispuesto: "Clorinda, 10 de mayo de 1982 ... Visto, atento que el interesado no se ha presentado a contestar la vista que le fuera conferida, declárase rebelde a Melquíades Mareco en los términos del art. 1.105 del Código Aduanero. Firmado: Orlando Roberto Pellegrino, Administrador de la Aduana de Clorinda".

e. 14|5 Nº 3.183 v. 14|5|82

En el Sumario Contencioso SA-12 Nº 330|80, caratulado "Aduana de Clorinda c|Modesto Eusebio Benítez Bolaños s|infracción arts. 363 apartado I inc. b) punto 4º y 970 Código Aduanero", se ha dispuesto correr vista de todo lo actuado a MODESTO EUSEBIO BENITEZ BOLAÑOS citándolo y emplazándolo para que en el perentorio término de (10) diez días hábiles administrativos se presente a estar a derecho, evacúe su defensa y ofrezca todas las pruebas conducentes de que intentare valerse y acompañe la documental que estuviere en su poder individualizando e indicando el contenido y la persona en cuyo poder se encontrare, si no la tuviere, bajo apercibimiento de declarárselo rebelde, conforme a los artículos 1.101, 1.103, 1.104 y 1.105 del Código Aduanero, imputándosele la infracción a los artículos 363 apartado I inc. b) punto 4º y 970 ... del Código citado. Siendo obligatorio el patrocinio letrado, inscripto es la matrícula federal, en caso que se planteen o debatan cuestiones jurídicas (art. 1.034). Asimismo se le hace saber que en caso de concurrir a estar a derecho por interpósita persona, el presentante deberá acreditar personería en su primera presentación (art. 1.030 y 1.031), debiendo además constituir domicilio en el radio del asiento de esta Oficina Aduanera (art. 1.001), bajo apercibimiento de tenerlo por constituido en la sede de la misma (art. 1.004). El importe de los tributos asciende a pesos 9.600, sujeto a reajuste (art. 1.094). Firmado: Orlando Roberto Pellegrino, Administrador de la Aduana de Clorinda.

e. 14|5 Nº 3.184 v. 14|5|82

Se hace saber al señor RODOLFO MARECO, que en el Sumario Contencioso SA-12 381|80, caratulado: "Aduana de Clorinda c|Mareco Rodolfo s|infracción arts. 363 apartado I inc. b) punto 4º y 970 C.A.", se ha dispuesto: "Clorinda, 10 de mayo de 1982 ... Visto atento que el interesado no se ha presentado a contestar la vista que le fuera conferida Declárase rebelde a Rodolfo Mareco en los términos del art. 1.105 del Código Aduanero. Firmado: Orlando Roberto Pellegrino, Administrador de la Aduana de Clorinda".

e. 14|5 Nº 3.185 v. 14|5|82

En SA-12 Nº 1075|80, caratulado "N.N. s|infracción art. 187 Ley A.N.A.", se le hace saber a quienes se consideren con derecho, en la citada causa, que se ha dispuesto: "Clorinda, 20 de agosto de 1981. Visto, atento no haberse presentado quienes se consideren con derecho a la mercadería de autos, declarárselos rebeldes en los términos del artículo 48 de la Ley de Aduana vigente. — Fdo.: Orlando Roberto Pellegrino, Administrador de la Aduana de Clorinda".

e. 14|5 Nº 3.226 v. 14|5|82

En SA-12 Nº 1064|80, caratulado "N.N. s|infracción art. 194 Ley A.N.A.", se ha dispuesto notificar a quienes se consideren con derecho en el presente, que: "Clorinda, 14 de octubre de 1981. Visto, atento no haberse presentado a estar a derecho, declárase rebelde a quienes se consideren con derecho a la mercadería de autos, según lo dispuesto por el artículo 1105 del Código Aduanero. — Fdo.: Orlando Roberto Pellegrino, Administrador Aduana de Clorinda".

e. 14|5 Nº 3.227 v. 14|5|82

En SA-12 Nº 099|81, caratulado: "N.N. s|infracción arts. 187 y 191 Ley A.N.A.", se notifica a quienes se consideren con derecho en la citada causa, que: "Clorinda, 13 de octubre de 1981. Visto, atento no haberse presentado persona alguna que se considere con derecho a la mercadería de autos, declárase su rebeldía, en los términos del art. 1105 del Código Aduanero. — Fdo.: Orlando Roberto Pellegrino, Administrador Aduana de Clorinda".

e. 14|5 Nº 3.228 v. 14|5|82

En SA-12 Nº 095|81, caratulado "N.N. s|infracción arts. 187 y 191 Ley A.N.A.", se notifica a quienes se consideren con derecho en la citada causa, que: "Clorinda, 13 de octubre de 1981. Visto, no habiéndose presentado persona alguna que se considere con derecho a la mercadería de autos, declarárselos rebeldes en los términos del art. 1105 del Código Aduanero. — Fdo.: Orlando Roberto Pellegrino, Administrador Aduana de Clorinda".

e. 14|5 Nº 3.229 v. 14|5|82

En SA-12 Nº 098|81, caratulado "N.N. s|infracción arts. 187 y 191 Ley A.N.A.", se ha dispuesto notificar a quienes se consideren con derecho en la citada causa, que: "Clorinda, 13 de octubre de 1981. Visto, atento no haberse presentado persona alguna que se considere con derecho a la mercadería de autos, declarárselos rebeldes, en los términos del art. 1105 del Código Aduanero. — Fdo.: Orlando Roberto Pellegrino, Administrador Aduana de Clorinda".

e. 14|5 Nº 3.230 v. 14|5|82

En el Sumario Contencioso SA-12-Nº 041|81, caratulado: "Aduana de Clorinda c|N. N. s|infracción artículos 803 y 947, Código Aduanero", se ha dispuesto correr vista de todo lo actuado a quienes se consideren con derecho citándolo y emplazándolo para que en el perentorio término de (10) (diez días hábiles administrativos se presente a estar a derecho, evacúe su defensa y ofrezca todas las pruebas conducentes de que intentare valerse y acompañe la documental que estuviere en su poder individualizando e indicando el contenido y la persona en cuyo poder se encontrare, si no la tuviere, bajo apercibimiento de declarárselo|s rebelde|s, conforme a los artículos 1101, 1103, 1104 y 1105 del Código Aduanero, imputándosele|s la infracción a los artículos 863 y 947 del Código citado.

Siendo obligatorio el patrocinio letrado, inscripto en la matrícula federal, en caso que se planteen o debatan cuestiones jurídicas (artículo 1034)). Asimismo se le|s hace saber que en caso de concurrir a estar a derecho por interpósita persona, el presentante deberá acreditar personería en su primera presentación (artículo 1030 y 1031), debiendo además constituir domicilio legal en el radio del asiento de esta Oficina Aduanera (artículo 1001), bajo apercibimiento de tenerlo por constituido en la sede de la misma (artículo 1004).

El importe del plaza de la mercadería asciende a $ 394.590, sujeto a reajuste (artículo 1094). — Firmado: Orlando Roberto Pellegrino, Administrador de la Aduana de Clorinda.

e.14|5 Nº 3.211 v.14|5|82

En SA-12-Nº 150|81, caratulado "N.N. s|infracción artículos 187 y 191 Ley A. N.A.", se hace saber a los interesados que se ha dispuesto: "Clorinda, 31 de agosto de 1981. Visto, que no se han presentado quienes se consideraran con derecho a la mercadería de autos, decláraselos rebeldes, según lo ordenado por el artículo 48 de la Ley de Aduana vigente. — Firmado: Orlando Roberto Pellegrino, Administrador Aduana de Clorinda".

e.14|5 Nº 3.212 v.14|5|82

En SA-12-Nº 077|81, caratulado "N.N. s|infracción artículos 187 y 191 Ley A. N.A.", se hace saber a quienes se consideren con derecho en la citada causa, que: "Clorinda, 28 de agosto de 1981. — Visto, atento no haberse presentado persona alguna que se considere con derecho a la mercadería de autos, declárase rebeldes, en los términos del artículo 48 de la Ley de Aduana vigente. — Firmado: Orlando Roberto Pellegrino - Administrador Aduana de Clorinda".

e.14|5 Nº 3.213 v.14|5|82

En SA-12-Nº 170|81, caratulado "NEMESIA GONZALEZ s|infracción artículos 187 y 191 Ley A.N.A.", se le hace saber a Nemesia González de Arévalos Santander, que se ha dispuesto: "Clorinda, 10 de mayo de 1982. — Visto, atento que la parte interesada no se presenta a estar a derecho conforme la vista legal conferida, declárase rebelde a Nemesia González de Arévalos Santander, en los términos del artículo 1105 del Código Aduanero. — Firmado: Orlando Roberto Pellegrino — Administrador Aduana de Clorinda".

e.14|5 Nº 3.210 v.14|5|82

En SA-12-Nº 074|81, caratulado "N.N. s|infracción artículos 187 y 191 Ley A.N.A.", se ha dispuesto notificar a quienes se consideren con derecho en la citada causa, que: "Clorinda, 28 de agosto de 1981. — Visto, que no se hubiera presentado persona alguna que se considere con derecho a la mercadería de autos, decláraselos rebeldes, en los términos del artículos 43 de la Ley de Aduana vigente. — Firmado: Orlando Roberto Pellegrino, Administrador Aduana de Clorinda".

e.14|5 Nº 3.214 v.14|5|82

En SA-12 Nº 173|81, caratulado "Cáceres, Juan Gualberto s|infracción arts. 172 y 193 Ley A.N.A.", se ha dispuesto correr vista de todo el actuado a OSCAR BOMBARES, citándolo y emplazándolo para que en el perentorio término de diez (10) días hábiles administrativos, con más la aplicación por la distancia que dispone el art. 1.036 del Código Aduanero, se presente a estar a derecho, evacue su defensa y ofrezca todas las pruebas conducentes de que intentare valerse, y acompañe la documentación que tuviere en su poder, individualizando e indicando el contenido y la persona en cuyo poder se encontrare, si no la tuviere, bajo apercibimiento de declarársele rebelde, conforme a los arts. 1.101, 1.103, 1.104 y 1.105 del Código citado, imputándosele la infracción prevista y penada por los arts. 265 ap. I, inc. b) punto 4 y 970 del Código Aduanero, siendo obligatorio el patrocinio letrado, inscripto en la matrícula federal, en caso que se planteen cuestiones jurídicas (art. 1.034 C.A.). Asimismo se le hace saber que en caso de concurrir a estar a derecho por interpósita persona, el presentante deberá acreditar personería en su primera presentación (art. 1.030 y 1.031 C.A.), debiendo además constituir domicilio legal en jurisdicción del radio de esta Aduana (art. 1.001 C.A.), caso contrario se le tendrá por constituido en esta oficina aduanera, donde quedará notificado de pleno derecho de todas las resoluciones y providencias que recayeran en el presente (art. 1.004). Valor en Aduana asciende a pesos 750.496. Valor en plaza asciende a $ 1.522.006. Sujeto a reajuste (art. 1.094 C.A.). Fdo.: Orlando Roberto Pellegrino, Administrador Aduana de Clorinda".

e. 14|5 Nº 3.221 v. 14|5|82

En SA-12 Nº 176|81, se ha dispuesto: "Clorinda, 1 de setiembre de 1981, Visto que se ha presentado persona alguna que se considere con derecho a la mercadería de autos, declaráselos rebeldes, en los términos del artículo 43 de la Ley de Aduana vigente. Fdo.: Orlando Roberto Pellegrino, Administrador Aduana de Closinda".

e. 14|5 Nº 3.222 v. 14|5|82

En SA-12 Nº 179|81, caratulado "Godoy, Miguel Angel s|infracción arts. 172 y 193 Ley A.N.A.", se ha dispuesto: "Clorinda, 10 de mayo de 1982. Visto, atento que el causante no comparece a estar a derecho conforme la vista legal conferida, declárase rebelde a MIGUEL ANGEL GODOY en los términos del art. 1.105 Código Aduanero. ... Fdo.: Orlando Roberto Pellegrino, Administrador Aduana de Clorinda".

e. 14|5 Nº 3.223 v. 14|5|82

En SA-12 Nº 050|81, caratulado "N.N. s|infracción arts. 187 y 191 Ley A.N.A.", se hace saber a los interesados, que se ha dispuesto: "Clorinda, 10 de mayo de 1982, visto, atento la vista de ley conferida y teniendo en cuenta que en autos no se han presentado a estar a derecho quienes se consideren con derecho sobre la mercadería motivo del presente, declaráselos rebeldes conforme el art. 1.105 del Codigo Aduanero. Notifíquese. ... Fdo.: Orlando Roberto Pellegrino. Administrador Aduana de Clorinda".

e. 14|5 Nº 3.22[illegible] v. 14|5|82

En SA-12 Nº 1[illegible] caratulado "López de Jorge, [illegible] s|infracción art. 194 Ley A.N.A.", se ha dispuesto notificar a [illegible] LOPEZ DE JORGE, [illegible]: "Clorinda, 1[illegible] de agosto de 1981. Visto, que no hubiese contestado el traslado, declárase rebelde a doña Ethel [illegible] López de Jorge, en los términos del artículo 43 de la Ley de Aduana vigente. Fdo.: Orlando Roberto Pellegrino, Administrador Aduana de Clorinda".

e. 14|5 Nº 3.225 v. 14|5|82

En SA-12 Nº 195|81 caratulado "Iglesias Florentino s|infracción Art. 194 Ley A.N.A.", se ha dispuesto notificar a FLORENTINO IGLESIAS que: "Clorinda, 2 de setiembre de 1981. Visto, atento no haber contestado el traslado conferido, declárase rebelde a don Florentino Iglesias de acuerdo al artículo 43 de la Ley de Aduana vigente. Fdo.: Orlando Roberto Pellegrino, Administrador Aduana de Clorinda".

e. 14|5 Nº 3.205 v. 14|5|82

En el Sumario Contencioso SA-12 Nº 053|81, caratulado "ADUANA DE CLORINDA c|N. N. s|infracción arts. 863 y 947, Código Aduanero", se ha dispuesto correr vista de todo lo actuado a quienes se consideren con derecho citándolo y emplazándolo para que en el perentorio término de (10) diez días hábiles administrativos se presente a estar a derecho, evacue su defensa y ofrezca todas las pruebas conducentes de que intentare valerse y acompañe la documental que estuviere en su poder individualizando e indicando el contenido y la persona en cuyo poder se encontrare, si no la tuviere, bajo apercibimiento de declarárselo|s rebelde|s, conforme a los artículos 1101, 1103, 1104 y 1105 del Código Aduanero, imputándosele|s la infracción a los artículos 863 y 947 del Código citado. Siendo obligatorio el patrocinio letrado, inscripto en la matrícula federal en caso que se planteen o debatan cuestiones jurídicas (Art. 1034). Asimismo se le|s hace saber que en caso de concurrir a estar a derecho por interpósita persona, el presentante deberá acreditar personería en su primera presentación (Arts. 1030 y 1031), debiendo además constituir domicilio legal en el radio del asiento de esta Oficina Aduanera (Art. 1001), bajo apercibimiento de tenerlo por constituido en la sede de la misma (Art. 1004). El importe de la mercadería asciende a pesos 367.151, sujeto a reajuste (Art. 1094). Firmado: Orlando Roberto Pellegrino, Administrador Aduana de Clorinda.

e. 14|5 Nº 3.206 v. 14|5|82

En SA-12 Nº 168|81, caratulado "N. N. S|INFRACCION ARTS. 187 y 191 LEY A.N.A.", se le hace saber a los interesados, que se ha dispuesto: "Clorinda, 1 de setiembre de 1981. Visto, atento no haberse presentado persona alguna que se considere con derecho a la mercadería de autos, declaráselos rebeldes, en los términos del artículo 43 de la Ley de Aduana vigente. Fdo.: Orlando Roberto Pellegrino, Administrador Aduana de Clorinda.

e. 14|5 Nº 3.207 v. 14|5|82

En SA-12 Nº 161|81, se hace saber a los interesados que se ha dispuesto: "Clorinda, 1º de setiembre de 1981. — Visto, atento no haberse presentado persona alguna que se considere con derecho a la mercadería de autos, declárase rebeldes, en los términos del Art. 43º de la Ley de Aduana vigente. — Fdo.: Orlando Roberto Pellegrino, Administrador Aduana de Clorinda".

e. 14|5 Nº 3.208 v. 14|5|82

En SA-12 Nº 130|81, caratulado "Liz, Restituto s|Infracción Arts. 140 ter y 171 Ley A.N.A.", se le hace saber a RESTITUTO LIZ, que se ha dispuesto: Clorinda, 25 de noviembre de 1981. Visto lo ordenado por la División Legislación y Dictámenes, téngase presente la prueba documental acompañada. De acuerdo a lo dispuesto por el art. 1110 del Código Aduanero, se ponen estas actuaciones a disposición del encausado, por el plazo de seis (6) días, para que alegue sobre el mérito de la prueba producida. Notifíquese (art. 1037 inc. g). — Intímese al encausado para que dentro del término de diez (10) días de notificado, constituya domicilio dentro del radio urbano del asiento de esta oficina aduanera, bajo apercibimiento de tenerlo por constituido en la misma. Fdo.: Orlando Roberto Pellegrino. Administrador Aduana de Clorinda".

e. 14|5 Nº 3.[illegible] v. 14|5|82

ADMINISTRACION ADUANA DE POCITOS

Arts. 1101, 1103 y 1104 del Código Aduanero Ley 22.415)

Se cita, llama y emplaza a los propietarios o a quienes se consideren con derechos a los automotores afectados a los Expedientes que más abajo se detallan, haciéndoles saber que dispondrán de diez (10) días perentorios para tomar intervención en los mismos, bajo apercibimiento de ser declarados en rebeldía (Art. 1105 del citado Texto Legal) y continuar la causa en el estado que se encuentre:

SA-45-79-174, Automóvil, Peugeot [illegible], LPPA. 283373 del A.C.A. a favor de HECTOR JOSE GUTIERREZ.

SA-45-79-176. Automóvil, Peugeot, 1973, LPPA. 214101 del A.C.A. a favor de JUAN DAVID LOAYZA.

SA-45-79-50. Pick-up Chevrolet 1973 LPPA 287175 del A.C.A. a favor de RAMIRO ORTIZ [illegible].

e. 14|5 Nº 3.231 v. 14|5|82

MINISTERIO DE OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS

Secretaría de Servicios Públicos

Subsecretaría de Transporte

DIRECCION NACIONAL DE TRANSPORTES TERRESTRES

En cumplimiento de lo dispuesto en el Artículo 8º del Anexo I a la Resolución MOySP Nº 552|81, se hace saber a los interesados que pueden presentar a esta Dirección Nacional hasta quince (15) días hábiles después de esta publicación, en un escrito original, con tres (3) copias del mismo, las observaciones que estimen pertinentes con respecto a la siguiente solicitud de permiso hecho de conformidad con las prescripciones de los Artículos Nro. 2º de la Ley Nº 12.346 y 2º del Anexo arriba citado.

Expediente Nº 3620|81

Empresa: Villalonga Furlong S. A.

Domicilio: Balcarce 473, Capital Federal.

Clase de Servicio: Cargas generales.

Itinerario: Desde Buenos Aires hasta el límite internacional con destino a localidades de la República de Bolivia y viceversa, por los pasos fronterizos de La Quiaca-Villazón. Aguas Blancas-Pozos Bermejo y Profesor Mazza (Pocitos), Yacuiba. Luis J. Fernández Alonso

$ 501.000.— e. 14|5 Nº 5.747 v. 14|5|82

MINISTERIO DE TRABAJO

Síntesis de Estatutos confeccionada de conformidad con la Resolución Nº 105|81 de la Dirección General de Asociaciones Profesionales.

SINDICATO DE OBREROS Y EMPLEADOS VITIVINICOLAS ULLUM

1º Denominación: Domicilio objeto:

En San Juan, se constituye el "Sindicato de Obreros y Empleados Vitivinícolas-Ullum (S.O.E. Vit.-Ullum"), con domicilio legal en calle Valentín Ruiz s|n Ullúm (Prov. San Juan), constituyendo una Asociación Gremial de Trabajadores con carácter permanente para la defensa de los intereses gremiales y laborales de acuerdo a las disposiciones legales vigentes.

Artículo 1º — En San Juan, a los dieciocho días del mes de agosto de mil novecientos sesenta y tres, se constituye el Sindicato de Obreros y Empleados Vitivinícolas-Ullúm (S.O.E. Vit-Ullúm), que agrupará a todos los obreros y empleados vitivinícolas no jerarquizados-excluidos los capataces Encargados de Sección o Secciones Administrativas y niveles superiores, comprendido a los obreros comunes de viñas, podadores, chóferes, obreros con oficio, tractoristas mecánicos, topadoristas, conductores de palas mecánicas, injertadores, cosechadores, trabajadores de empresa viñateras que dentro del establecimiento también posean olivares y frutales, siempre y cuando la actividad vitivinícola sea la principal, obreros con desempeños en establecimientos denominados bodegas, fraccionadoras y|o depósitos de vinos y plantas elaboradoras de sidras, champagne, vinagres y destilerías de alcoholes —siempre que la destilería sea anexa o pertenezca a bodegas, con domicilio legal en Valentín Ruiz (Ullúm, Ullúm— Provincia de San Juan. Tendrá como zona de actuación la comprendida por la jurisdicción que abarca todo el Departamento Ullúm en la Provincia de San Juan constituyendo una Asociación Gremial de Trabajadores con carácter permanente para la defensa de los intereses gremiales y laborales de acuerdo a las disposiciones legales vigente.

CAPITULO III

Comisión Directiva

Artículo 9º — La Asociación Gremial será dirigida y administrada por una Comisión Directiva compuesta por (12) doce miembros, que desempeñarán los siguientes cargos: Secretario General, Secretario Adjunto, Secretario Gremial, Secretario de Actas, Tesorero y Pro-Tesorero y (3) tres Vocales Titulares y (2) vocales suplentes.

El mandato de los mismos durará (2) dos años. Los miembros de la Comisión Directiva podrán ser reelegidos por una sola vez. Para ser nuevamente elegido deberá transcurrir en el caso que no existiera reelección inmediata un lapso igual a la duración del mandato previsto precedentemente, y en el caso que existiera una reelección inmediata, un lapso igual, al doble de la duración del mandato previsto en este estatuto.

Deberes y atribuciones de los miembros de la Comisión Directiva

Secretario General

Artículo 17º — Son deberes y atribuciones del Secretario General:

a) Ejercer la representación de la Asociación;

b) Firmar las actas o resoluciones de la Comisión Directiva y asambleas correspondientes a las reuniones que asista;

c) Autorizar con el tesorero las cuentas de gastos, firmando recibo y demás documentos de la tesorería de acuerdo con lo resuelto por la Comisión Directiva;

d) Firmar conjuntamente con el tesorero los cheques;

e) Firmar la correspondencia y demás documentación de la Asociación conjuntamente con el Secretario Gremial;

f) Convocar y presidir las reuniones de la Comisión Directiva;

g) Adoptar resoluciones urgentes en casos imprevistos ad referéndum de la Comisión Directiva;

Este Sindicato posee 140 afiliados (ciento cuarenta). Juan B. García

e. 14|5 Nº 3.177 v. 14|5|82

MINISTERIO DE ACCION SOCIAL

Subsecretaría de Deportes

EDICTO

Emplázase por diez (10) días a los miembros de la Comisión Directiva de la Federación de Entidades Culturales, Sociales y Deportivas Aficionadas (FECSYDA), a cancelar el cargo de $ 45.000.000 emergente de los subsidios otorgados por Resoluciones ex MBS Nros. 2221|73, 2511|73 y 501|74, bajo apercibimiento legal, con más el importe de la desvalorización monetaria y sus intereses hasta la fecha de su efectivo pago, adicionando el gasto del presente edicto.

e. 14|5 Nº 3.[illegible] v. 18|5|82

AVISOS OFICIALES

ANTERIORES

MINISTERIO DE DEFENSA

Comando en Jefe de la Fuerza Aérea

FUERZA AEREA ARGENTINA

ESTADO MAYOR GENERAL

Jefatura V

Dirección Nacional de Aeronavegabilidad

El Registro Nacional de Aeronaves dependiente de la Dirección Nacional de Aeronavegabilidad de la Jefatura V, Intereses Aeronáuticos de la Fuerza Aérea, sito en la calle Junín 1060, 3er. piso, Capital Federal (C. P. 1113), hace saber que en cumplimiento a lo establecido en el Decreto Nº 683, artículo 3º de fecha 17 de julio de 1981, por actuaciones Nro. 44.743|82 (D.N.A.), el señor MIGUEL YAPUR, domiciliado en Iturraspe 979, Reconquista (Santa Fe), ha solicitado al citado Registro, la inscripción a su favor del dominio de la aeronave marca Beechcraft, modelo Bonanza 35, matrícula LV-FXC, que se encuentra registrada a nombre de Ricardo Luciano Díaz, domiciliado en Esmeralda 1[illegible], Buenos Aires, acordándose diez (10) días a quienes deseen invocar mejor derecho sobre la aeronave cuya inscripción se solicita.

Publíquese por tres (3) días en el Boletín Oficial.

Buenos Aires, abril de 1982.

Heriberto Rubén Cubello, Jefe del Registro Nacional de Aeronaves.

$ 5[illegible] e. 12|5 Nº 3.[illegible] v. 14|5|82

FUERZA AEREA ARGENTINA

ESTADO MAYOR GENERAL

Jefatura V

Dirección Nacional de Aeronavegabilidad

El Registro Nacional de Aeronaves dependiente de la Dirección Nacional de Aeronavegabilidad de la Jefatura V, Intereses Aeronáuticos de la Fuerza Aérea, sito en la calle Junín 1060, 3er. piso, Capital Federal (C. P. 1113), hace saber que en cumplimiento a lo establecido en el Decreto Nº 683, artículo 3º de fecha 17 de julio de 1981, por actuaciones Nro. 44.7[illegible]|82 (D.N.A.), el señor MIGUEL YAPUR, domiciliado en Iturraspe 979, Reconquista (Santa Fe), ha solicitado al citado Registro, la inscripción a su favor del dominio de la aeronave marca Cessna, modelo 150-H, matrícula LV-JPW, que se encuentra registrada a nombre de Aurelio Severín y Cía. S. R. Ltda., domiciliado en Sargento Cabral 2[illegible], [illegible] (Prov. Santa Fe), acordándose diez (10) días a quienes deseen invocar mejor derecho sobre la aeronave cuya inscripción se solicita.

Publíquese por tres (3) días, en el Boletín Oficial.

Buenos Aires, abril de 1982.

Heriberto Rubén Cubello, Jefe del Registro Nacional de Aeronaves.

$ [illegible] e. 12|5 Nº 3.[illegible] v. 14|5|82

FUERZA AEREA ARGENTINA

ESTADO MAYOR GENERAL

Jefatura V

Dirección Nacional de Aeronavegabilidad

El Registro Nacional de Aeronaves dependiente de la Dirección Nacional de Aeronavegabilidad de la Jefatura V, In-

tereses Aeronáuticos de la Fuerza Aérea, sito en la calle Junín 1060, 3er. piso, Capital Federal (C. P. 1113), hace saber que en cumplimiento a lo establecido en el Decreto Nº 683, artículo 3º de fecha 17 de julio de 1981, por actuaciones Nro. 44.744 (D.N.A.), el señor MIGUEL YAPUR, domiciliado en Iturraspe 979, Reconquista (Santa Fe), ha solicitado al citado Registro, la inscripción a su favor del dominio de la aeronave marca Cessna, modelo 170-B, matrícula LV-FRF, que se encuentra registrada a nombre de Naldo Gatti, domiciliado en Avda. Estanislao Zeballos 3518, Santa Fe, acordándose diez (10) días a quienes deseen invocar mejor derecho sobre la aeronave cuya inscripción se solicita.

Publíquese por tres (3) días, en el Boletín Oficial.

Buenos Aires, abril de 1982.

Herberto Rubén Curotto, Jefe del Registro Nacional de Aeronaves.

$ 570.000 e. 12|5 Nº 5.545 v. 14|5|82

FUERZA AEREA ARGENTINA
ESTADO MAYOR GENERAL
Jefatura V
Dirección Nacional de Aeronavegabilidad

El Registro Nacional de Aeronaves dependiente de la Dirección Nacional de Aeronavegabilidad de la Jefatura V, Intereses Aeronáuticos de la Fuerza Aérea, sito en la calle Junín 1060, 3er. piso, Capital Federal (C. P. 1113), hace saber que en cumplimiento a lo establecido en el Decreto Nº 683, artículo 3º de fecha 17 de julio de 1981, por actuaciones Nro. 44.741|82 (D.N.A.), el señor MIGUEL YAPUR, domiciliado en Iturraspe 979, Reconquista (Santa Fe), ha solicitado al citado Registro, la inscripción a su favor del dominio de la aeronave marca Cessna, modelo 182-J, matrícula LV-ITN, que se encuentra registrada a nombre de Arbol Solo SAGACIL, domiciliado en Patricio Diez 755, Reconquista (Prov. Santa Fe), acordándose diez (10) días a quienes deseen invocar mejor derecho sobre la aeronave cuya inscripción se solicita.

Publíquese por tres (3) días, en el Boletín Oficial.

Buenos Aires, abril de 1982.

Herberto Rubén Curotto, Jefe del Registro Nacional de Aeronaves.

$ 570.000 e. 12|5 Nº 5.546 v. 14|5|82

FUERZA AEREA ARGENTINA
ESTADO MAYOR GENERAL
Jefatura V
Dirección Nacional de Aeronavegabilidad

El Registro Nacional de Aeronaves dependiente de la Dirección Nacional de Aeronavegabilidad de la Jefatura V, Intereses Aeronáuticos de la Fuerza Aérea, sito en la calle Junín 1060, 3º piso, Capital Federal (C.P. 1113), hace saber que en cumplimiento a lo establecido en el Decreto Nº 683, artículo 3º de fecha 17 de julio de 1981, por actuaciones Nº 44729|82 (D.N.A.), el señor ENZO VALENTIN JUAN BERTAINA, domiciliado en Avda. Rivadavia s|n., Jovita (Prov. Córdoba), ha solicitado al citado Registro la inscripción a su favor del dominio de la aeronave marca Cessna, modelo 140 matrícula LV-NIP, que se encuentra registrada a nombre de Estancias Williamson S.A., domiciliado en Sarmiento 760, Buenos Aires, acordándose diez (10) días a quienes deseen invocar mejor derecho sobre la aeronave cuya inscripción se solicita.

$ 540.000 e. 12|5 Nº 5.634 v. 14|5|82

MINISTERIO DE ECONOMIA

BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA

Han dejado de tener efectos legales los títulos de "Valores Nacionales Ajustables 1976|36 - 2ª Serie" de v$n 31.250 Nros. 16.129.567|571 y 16.132.296|302... con cupón Nº 12 y siguientes adheridos.

Buenos Aires, 25 de marzo de 1982

$ 1.100.000.— e. 23|4 Nº 2.163 v. 24|5|82

COMISION NACIONAL DE VALORES

La Comisión Nacional de Valores, en las actuaciones caratuladas "Agente del Mercado Abierto Juan David s|Denuncia", Resolución Nº 5685 del 18 de febrero de 1982 hace saber por dos (2) días la parte resolutiva de dicha Resolución que dice lo siguiente: "Buenos Aires, febrero 18 de 1982... La Comisión Nacional de Valores, resuelve: Artículo 1º: Instruir sumario al Agente de Mercado Abierto de Títulos Valores Juan David por incumplimiento de la Resolución General Nº 62, artículo 20 y concordantes. Artículo 2º — Correr traslado de las imputaciones por el término de cinco (5) días hábiles (Art. 12 de la Ley 17.811). Artículo 3º — Intervenir como parte en la querella criminal ante el Juzgado de Instrucción en lo Criminal del Dr. Alfredo Oliven, Secretaría del Dr. Carlos Liporaci, en cumplimiento del artículo 164 del Código Procesal en lo Criminal, por presunta infracción al artículo 173, incisos 2º y 7º del Código Penal, de acuerdo a lo señalado en los considerandos. Artículo 4º — Designar al señor Director Cnel. (R) Guillermo García Fiorito, como conductor del sumario. Artículo 5º — Notifíquese. La resolución transcripta se considera notificada a los cinco días computados desde el siguiente a la última publicación. Esta notificación importará la intimación a constituir domicilio en el país y ante esta Comisión dentro de los cinco días, bajo apercibimiento de tener al interesado por notificado al tercer día de dictadas las providencias o resoluciones que se dicten en lo sucesivo. — Buenos Aires, 11 de mayo de 1982. Fdo. Cnel. (R) Guillermo García Fiorito. Director.

e. 13|5 Nº 3.151 v. 14|5|82

MINISTERIO DE ACCION SOCIAL

Subsecretaría de Seguridad Social

DEPARTAMENTO DE ACCIDENTES DEL TRABAJO

Departamento de Accidentes del Trabajo cita por el término de diez (10) días a las personas que tengan derecho a percibir indemnización de la Ley Nro. 9.688 de acuerdo a la nómina que se detalla, concurrir a Hipólito Yrigoyen 1447 — Capital Federal.

ABILES Rupecto
ARANDA DIARTE, Andrés
BOVO, Valentín Oreste
BRIZUELA Julio César
BUTLER, Alberto
CACERES Jorge
CACERES Hugo Santiago
CHOSCO, Crisógono
DIAZ, Oscar Humberto
EVANGELISTA, Jorge Aníbal
GOROSITO Pedro
GUTIERREZ, Modesto
HAUSER, Edio
INSURRALDE Rubén Daniel
LOPEZ Raúl
LUCERO, Héctor Bonifacio
LIPTZIS, Marcos
MARCIAL, Felipe Rosario
PALESI, José
ROJAS Juan Antonio
RODRIGUEZ César
ROTELA, Valerio
TEDESCHI Vicente Tercero
MOLINA Edmundo
JUAREZ Roberto Mario
VAZQUEZ, Pedro Juan
ROBALLO, Luis Catalino
GALVAN, Héctor Raú.

e. 5|5 Nº 2.969 v. 18|5|82

DEPARTAMENTO DE ACCIDENTES DEL TRABAJO

Departamento de Accidentes del Trabajo cita por el término de diez (10) días a las personas que tengan derecho a percibir indemnización de la Ley 9.688, de acuerdo a la nómina que se detalla. Concurrir a Hipólito Yrigoyen 1447, Capital Federal.

BENBENUTO, Máximo
BLUMETT Carlos Armando
CASTELO José Ramón
DIAZ, Benito Angel
GALVAN, Elías Fernando
GOLDBERG, Ricardo Hugo
LUCE, Mario
MANDOLESI, Enrique Eugenio
MARTINEZ María Cristina
RETA José
TORRES, Vicente
VILLALVA Amelio
VIDOU, Gustavo Osvaldo

e. 7|5 Nº 3.032 v. 20|5|82

LICITACIONES

NUEVAS

MINISTERIO DEL INTERIOR

POLICIA FEDERAL

Fíjese el día 3 de junio de 1982, a las 10 horas, para que tenga lugar en la Superintendencia de Finanzas, División Contrataciones, calle Rivadavia 1330, piso 1º, Capital (donde se podrá solicitar pliegos de bases y condiciones e informes, de lunes a viernes, de 8 a 13 horas y de 15 a 19 horas), en presencia de los interesados que concurran, la apertura de las propuestas presentadas para la Licitación Pública Nº 103|82, "Para la adquisición de papel para electrocardiograma, manómetros, etc., con destino al Complejo Médico Policial Churruca-Visca".

Presupuesto oficial: $ 324.440.000.

e. 14|5 Nº 3.154 v. 17|5|82

POLICIA FEDERAL
COMISION LEGADO ANDRES VISCA
Ley 17.104 - D.R. 704|68
Licitación Pública Nº 8|82

Objeto: Tendido y conexión de alimentación complementaria del servicio contra incendio de la obra "Vivienda de las Religiosas y Anexos", sita en Uspallata 3336, Capital Federal, predio de propiedad de la Policía Federal Argentina.

Presupuesto oficial: $ cincuenta y cinco millones ($ 55.000.000).

Plazo de ejecución: Veinticinco (25) días corridos.

Retiro de pliegos: Avda. Belgrano 752, P.B., Capital Federal días hábiles de 13 a 16 horas.

Precio del pliego: Pesos cien mil (100.000 pesos).

Apertura: 7|6|82, a las 17 horas, en Avda. Belgrano 752, P.B., Capital Federal.

e. 14|5 Nº 3.169 v. 19|5|82

GOBERNACION DEL TERRITORIO NACIONAL DE LA TIERRA DEL FUEGO, ANTARTIDA E ISLAS DEL ATLANTICO SUR
SECRETARIA DE HACIENDA Y FINANZAS

Llama a Licitación Pública Nº 003|82, para la explotación del restaurant y confitería del ex Hotel Aeropuerto.

Fecha de apertura: 9 de junio de 1982, hora 15.

Consultas y retiro de pliegos: Departamento Licitaciones y Compras, oficina 129, planta baja, Casa de Gobierno, Ushuaia, Casa Tierra del Fuego, Cangallo 935, 3er. piso, Capital Federal, y en la Delegación Rentas Río Grande.

Lugar de apertura: Departamento Licitaciones y Compras, Ushuaia.

Valor del pliego: $ 300.000.

e. 14|5 Nº 3.171 v. 18|5|82

GOBERNACION DEL TERRITORIO NACIONAL DE LA TIERRA DEL FUEGO, ANTARTIDA E ISLAS DEL ATLANTICO SUR
SECRETARIA DE HACIENDA Y FINANZAS

Llama a Licitación Pública Nº 004|82, para la venta de un micro ómnibus panorámico importado, marca Mercedes Benz.

Fecha de apertura: 8 de junio de 1982, hora 14.

Consultas y retiro de pliegos: Departamento Licitaciones y Compras, oficina 129, planta baja, Casa de Gobierno, Ushuaia, Casa Tierra del Fuego, Cangallo 935, 3er. piso, Capital Federal, y en la Delegación Rentas Río Grande.

Lugar de apertura: Departamento Licitaciones y Compras, Ushuaia.

Valor del pliego: Sin cargo.

e. 14|5 Nº 3.170 v. 18|5|82

MINISTERIO DE DEFENSA

Comando en Jefe del Ejército

EJERCITO ARGENTINO
DIRECCION GENERAL DE FABRICACIONES MILITARES
Fábrica Militar "Fray Luis Beltrán"
Fray Luis Beltrán - Pcia. Santa Fe
T. E. 55-2511 - Rosario

Llámase a Licitación Pública Nº 02|83 para el día 11 de junio de 1982, a las 9.30 horas, por transporte del personal.

Por pliegos de condiciones: Dirigirse a: Fábrica Militar "Fray Luis Beltrán" o a la Dirección General de Fabricaciones Militares —División Compras—, Avda. Cabildo 65, Buenos Aires.

Lugar de apertura: Fábrica Militar "Fray Luis Beltrán".

Valor del pliego: $ 3.000.000.

e. 14|5 Nº 3.156 v. 26|5|82

Comando en Jefe de la Armada

ARMADA ARGENTINA
BASE NAVAL PUERTO BELGRANO
Departamento Contabilidad y Finanzas
Licitación Pública Nº 1|82

Llámase a Licitación Pública por la provisión de materiales y mano de obra para el "Pintado de 173 Casas Habitación BNPB".

Valor del legajo: $ 500.000.

Apertura de las ofertas: 2 de junio de 1982.

Retiro de pliegos: Depto. Contabilidad y Finanzas BNPB.

e. 14|5 Nº 3.172 v. 18|5|82

MINISTERIO DE ECONOMIA

Secretaría de Agricultura y Ganadería

DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION
Licitación Pública Nº 43|82
Expte. Nº 2.401|82

Llámase a licitación pública para el día 26 del mes de mayo de 1982 a las 17 horas para la adquisición de garrapaticida líquido o en polvo.

El pliego de condiciones se encuentra a disposición de los interesados en la Dirección General de Administración, Departamento Compras y Suministros, Paseo Colón 982, 2º piso, of. 119, Capital Federal.

e. 14|5 Nº 3.157 v. 17|5|82

INSTITUTO NACIONAL DE TECNOLOGIA AGROPECUARIA
ESTACION EXPERIMENTAL AGROPECUARIA MISIONES
Licitación Pública Nº 1
3313-Cerro Azul (Misiones)

Llámase a Licitación Pública para la venta de los siguientes automotores: 6 Pick-Up Rastrojero; 2 Renault 6; 1 Peugeot 404; 1 Citroën.

Apertura: El 28 de mayo de 1982 a las 16 horas en la E. E. A. Misiones, Cerro Azul (Mnes.).

Pliegos y Condiciones: Retirar sin cargo de la E. E. A. Misiones en Cerro Azul (Mnes.) y|o Campo Anexo Zaimán, en Villa Miguel, Lanús (Mnes.).

La publicación deberá realizarse los días 15 y 23 de mayo de 1982.

e. 14|5 Nº 3.158 v. 14|5|82

MINISTERIO DE OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS

Subsecretaría de Comunicaciones

EMPRESA NACIONAL DE TELECOMUNICACIONES
Licitación Pública Nº 131-P|82

Apertura: 21 de junio de 1982. Hora: 10.

Valor del pliego: $ 3.000.000.

Construcción del Edificio "Holmberg", a erigirse en el terreno sito en la calle Santiago del Estero (e) Córdoba y Av. Gral. Paz de la localidad de Holmberg, Pcia. de Córdoba.

Presupuesto oficial: $ 1.332.000.000.

Inf.: Av. La Plata 1540, P. 3º, Cap. Fed. Horario: 8.30 a 14.30 horas.

Evacuación de consultas: Hasta 15 días corridos antes de la fecha de apertura de la licitación.

Los pliegos también se podrán retirar en: Córdoba, Brasil 175, Pcia. de Córdoba.

e. 14|5 Nº 3.159 v. 24|5|82

EMPRESA NACIONAL DE TELECOMUNICACIONES
Licitación de Fondos Nº 26|82

Fecha de apertura de las ofertas: 18|5|82.

Monto total solicitado: $ 50.000.000.000.

Conformidad B.C.R.A. Nº 294|82.

Plazos de reintegro: 92 días y|o 181 días y|o 282 días.

Fecha de disposición de los fondos: 26|5|82.

Retiro de pliegos y apertura: Corrientes 707, 6to. piso (lado torre), Dirección de Finanzas, División Presupuestos y Finanzas, Horario: 11 a 16 horas.

e. 14|5 Nº 3.160 v. 14|5|82

MINISTERIO DE EDUCACION

UNIVERSIDAD NACIONAL DE SAN LUIS
Licitación Pública Nº 1|82
Expediente Nº D-1-146|82

Licitación Pública para la adquisición de formularios continuos con destino al Departamento de Liquidación de Haberes de esta Universidad Nacional de San Luis.

Apertura: 31 de mayo de 1982.

Hora: 11.00.

La apertura de las ofertas se realizará en la Secretaría de Economía y Finanzas, Dirección de Compras (Departamento de Licitaciones) de la Universidad Nacional de San Luis, Lavalle y Mitre, 1º Piso, 5700 San Luis; Tel.: 23489 ó 24669 (Interno 4).

Los pliegos de condiciones y demás informes podrán ser requeridos en la Secretaría antes mencionada, y en la Representación de la Universidad Nacional de San Luis en Buenos Aires, Carlos Pellegrini 143, 8º Piso Of. 37, 1009 Capital Federal, Tel.: 35-2624, en horario de 8 a 18 horas.

e. 14|5 Nº 3.161 v. 14|5|82

MINISTERIO DE ACCION SOCIAL

LOTERIA DE BENEFICENCIA NACIONAL Y CASINOS

Expediente Nº 391.719|82

Llámase a licitación pública Nº 19|82-H, para la adquisición de papeles varios, con destino a los Talleres Gráficos.

La apertura de las propuestas se realizará el día 29 de mayo de 1982, a las 12.30 horas.

Retiro de los pliegos: Avda. Del Libertador 4101, Departamento Suministros, Capital Federal, T.E. 771-7575 ó 771-0232, De 13 a 16 horas.

Presentación de las propuestas: Avda. Del Libertador 4101, Capital Federal.

e. 14|5 Nº 3.176 v. 17|5|82

Subsecretaría de Seguridad Social

DIRECCION NACIONAL DE RECAUDACION PREVISIONAL
Expediente Nº 702 2028|780-82

Se llama a Licitación Pública Nº 030|82 para el día 4 de junio de 1982 a las 13 horas, para obtener el arrendamiento de

un inmueble en la ciudad de Tandil, Pcia. de Buenos Aires, con una superficie cubierta de 250 a 350 metros cuadrados.

El acta de apertura de las ofertas tendrá lugar en el Dpto. de Compras y Suministros sito en la calle Bartolomé Mitre 1340, 5º piso, Capital Federal donde puede concurrirse para el retiro de los pliegos de bases e informes o en la Agencia Tandil sita en el edificio de la Municipalidad en la calle L. Alem 1400 o en Unidad La Plata sita en la calle 8 Nº 713|15 de la ciudad de La Plata, Pcia. de Buenos Aires.

e. 14|5 Nº 3.165 v. 17|5|82

MINISTERIO DE SALUD PUBLICA Y MEDIO AMBIENTE

INSTITUTO NACIONAL DE DIAGNOSTICO E INVESTIGACION DE LA ENFERMEDAD DE CHAGAS DR. MARIO F. CHABEN
Expediente Nº 2020-5843|82-0

Llámase a Licitación Pública Nº 30|82 para el día 21 del mes de mayo de 1982, a las 16.30 horas para subvenir las necesidades que a continuación se detallan: contratar la adquisición de dosificadora Filamatic y controlador electrónico de temperatura del aire con destino al Instituto Nacional de Diagnóstico e Investigación de la Enfermedad de Chagas "Dr. Mario F. Chaben".

Costo del pliego: $ 50.000.

La apertura de las propuestas tendrá lugar en el Servicio de Contrataciones, Contrataciones Centralizadas, Defensa 120, 4º piso, oficina 4131, Capital Federal, debiendo dirigirse para pliegos e informes al precitado Servicio.

e. 14|5 Nº 3.163 v. 17|5|82

INSTITUTO NACIONAL DE REHABILITACION
Expte. Nº 1-2020-4259000121|82-7

Llámase a Licitación Pública Nº 002|82, para el día 24 del mes de mayo de 1982 a las 10 horas, para subvenir las necesidades que a continuación se detallan: Reparación e impermeabilización de aproximadamente 1.600 m2 de cubierta de techo con destino al Instituto Nacional de Rehabilitación.

La apertura de las propuestas tendrá lugar en Echeverría 955, Capital Federal, debiendo dirigirse para pliegos e informes al citado Servicio, de 9 a 14 hs. de lunes a viernes.

e. 14|5 Nº 3.164 v. 17|5|82

HOSPITAL NACIONAL JOSE T. BORDA
Expte. Nº 2020-4101000388|82-9

Llámase a Licitación Pública Nº 22|82 para el día 24 de mayo de 1982 a las 10 horas, con el objeto de contratar la adquisición de papas para cubrir las necesidades del establecimiento durante el período julio-agosto-septiembre de 1982.

La apertura de las ofertas tendrá lugar en la oficina de Compras y Suministros, Barracas 375, P.B. Capital T.E. 26-8220; debiendo dirigirse para pliegos e informes a la citada dependencia de lunes a viernes en el horario de 8 a 13 hs.

e. 14|5 Nº 3.162 v. 17|5|82

PODER JUDICIAL

CORTE SUPREMA DE JUSTICIA
SECRETARIA DE SUPERINTENDENCIA
Departamento de Compras

Llámase a Licitación Pública Nº 143|82, para el día 7 de junio de 1982 a las 9 horas, con el objeto de contratar los trabajos de mantenimiento, reparaciones varias y renovación de la instalación eléctrica en el edificio sito en Sobremonte 972, ciudad de Río Cuarto, Provincia de Córdoba, sede del Juzgado Federal de Primera Instancia de Río Cuarto (Córdoba).

Apertura, pliegos, informes y lugar de entrega de las propuestas: Departamento de compras, Paraguay 1536, 7º piso, Capital Federal, los días hábiles de lunes a viernes y en el horario de 8 a 13.30 horas.

Importe de la garantía: Dos millones novecientos mil ($ 2.900.000).

Valor del pliego: Trescientos mil (pesos 300.000).

e. 14|5 Nº 3.167 v. 20|5|82

MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES

BANCO DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES

Llámase a Licitación Pública con referencia a la adquisición de formularios.

Los respectivos pliegos de condiciones se encuentran a disposición de los interesados en el Departamento de Compras, Florida 302, 3º piso, T.E. 46-6663, 45-5741, de 10 a 16 horas.

Valor del pliego: $ 200.000.

Fecha de apertura: 20|5|82 a las 11.30 horas.

e. 14|5 Nº 3.166 v. 17|5|82

LICITACIONES

ANTERIORES

PRESIDENCIA DE LA NACION

COMISION NACIONAL DE ENERGIA ATOMICA
CENTRAL NUCLEAR EN EMBALSE
Expediente Nº E - 3131|82

Licitación pública para el día 20 de mayo de 1982 Nº 025.82 por la provisión de: Desfasador, amperímetros, transformadores, voltímetros, vatímetro, varímetro y cosenofímetro.

Retiro de pliegos: En la oficina de Suministros - Compras, Central Nuclear en Embalse, Provincia de Córdoba, de lunes a viernes hábiles de 8 a 12 horas, o en Avda. Libertador 7516, Buenos Aires, de lunes a viernes hábiles en el horario de 9 a 11 horas, sin cargo.

e. 13|5 Nº 3.115 v. 14|5|82

COMISION NACIONAL DE ENERGIA ATOMICA
CENTRAL NUCLEAR EN EMBALSE
Expte. Nº E - 3.138|82

Licitación Pública para el día 24 de mayo de 1982 Nº 26|82, por la provisión de pinturas y pinceles.

Retiro de pliegos: En la oficina de Suministros - Compras, Central Nuclear en Embalse, Provincia de Córdoba, de lunes a viernes hábiles de 8 a 12 hs. o en Avda. Libertador 7516, Buenos Aires, de lunes a viernes hábiles en el horario de 9 a 11 horas, sin cargo.

e. 13|5 Nº 3.116 v. 14|5|82

COMISION NACIONAL DE ENERGIA ATOMICA
Expediente Nº 20.318

Llámase a Licitación Pública Nº 81, para "Unidades de control y estaciones de representación visual".

Apertura: 31 de mayo de 1982.

Hora: 10 (diez).

Retiro de Pliegos: En la División Contrataciones, Av. del Libertador 8250, 3º piso, Capital Federal, de lunes a viernes hábiles en el horario de 9.30 a 12 horas.

e. 11|5 Nº 3.068 v. 20|5|82

Secretaría de Información Pública

LS 83 TV CANAL 9
Licitación Pública Nº 009|82

Apertura: 17|5|82.

Hora: 10.30.

Detalle: Adq. de película Extachrome de 16 mm. c|pista.

Pliego de condiciones y presentación de los ofertas en el Departamento de Compras, Pje. Gelly 3378, Capital, de 10 a 18 horas.

$ 240.000 e. 12|5 Nº 5.818 v. 14|5|82

MINISTERIO DEL INTERIOR

DIRECCION CONTABILIDAD Y FINANZAS
Expediente Nº 248.424|82

Llámase a Licitación Pública Nº 11|82, cuya apertura se celebrará el día 21 de mayo de 1982, a las 16 horas, con el objeto de proceder a contratar el servicio de mantenimiento integral de ascensores de este Ministerio.

Dicho acto tendrá lugar en el Departamento Compras y Suministros —División Licitaciones—, Av. de Mayo 760, 3º piso, Capital Federal, donde se suministrarán además los respectivos pliegos de bases y condiciones.

e. 13|5 Nº 3.142 v. 14|5|82

POLICIA FEDERAL

Fíjese el día 2 de junio de 1982, a las 10 horas, para que tenga lugar en la Superintendencia de Finanzas, División Contrataciones, calle Rivadavia 1330, piso 1º, Capital (donde se podrá solicitar pliegos de bases y condiciones e informes, de lunes a viernes de 8 a 13 horas, y de 15 a 19 hs.), en presencia de los interesados que concurran, la apertura de las propuestas presentadas para la Licitación Pública Nº 105|82. "Para la adquisición de vacunas, gammaglobulina, con destino al Complejo Médico Policial Churruca-Visca".

Presupuesto oficial: $ 562.080.000.

e. 13|5 Nº 3.117 v. 14|5|82

MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES Y CULTO

DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION
Licitación Pública Nº 25|82

Llámase a Licitación Pública Nº 25|82, para la adquisición de condecoraciones, en sus diversos grados, destinadas atender necesidades de orden protocolar.

Apertura de las ofertas el día 7 de junio de 1982 a las 14 horas. Consulta y retiro de pliegos de condiciones en la Dirección General de Administración, División Compras y Contrataciones sito en Av. Julio A. Roca 721, 3er. piso, of. 308, Capital, en el horario de 15 a 18 horas. Lugar donde se llevará a cabo el acto de apertura correspondiente.

e. 11|5 Nº 3.078 v. 20|5|82

MINISTERIO DE JUSTICIA

SERVICIO PENITENCIARIO FEDERAL
COLONIA PENAL DE VIEDMA (U. 12)
Expediente Nº "E" 63|82 (U. 12)

Llámase a Licitación Pública Nº 04|82 (U. 12) (primer llamado), cuya apertura se llevará a cabo el día 21|5|82, a las 8 horas, para tratar la adquisición de verduras y frutas.

El acto se llevará a cabo en la División Administrativa, Sección Compras, sita en la calle El Salvador s|n. (R. N.).

Para más detalles, pliegos de bases y condiciones, etc., dirigirse a la mencionada División todos los días laborables de 7.30 a 14.30 horas.

e. 13|5 Nº 3.118 v. 14|5|82

SERVICIO PENITENCIARIO FEDERAL
COLONIA PENAL DE VIEDMA (U. 12)
Expediente Nº "E" 64|82 (U. 12)

Llámase a Licitación Pública Nº 05|82 (U. 12) (primer llamado) cuya apertura se llevará a cabo el día 21|5|82 a las 8.15 horas para tratar la adquisición de productos lácteos.

El acto se llevará a cabo en la División Administrativa, Sección Compras cita en la calle El Salvador s|n., Viedma (R.N.).

Para más detalles, pliegos de bases y condiciones etcétera, dirigirse a la mencionada División todos los días laborables de 7.30 a 14.30 horas.

e. 13|5 Nº 3.119 v. 14|5|82

SERVICIO PENITENCIARIO FEDERAL
COLONIA PENAL DE VIEDMA (U. 12)
Expediente Nº "E" 65|82 (U. 12)

Llámase a Licitación Pública Nº 06|82 (U. 12) (primer llamado) cuya apertura se llevará a cabo el día 21|5|82 a las 8.30 horas para tratar la adquisición de carne de vacuno, carne de capón, carne de ave y chorizos.

El acto se llevará a cabo en la División Administrativa, Sección Compras, cita en la calle El Salvador s|n., Viedma (R.N.).

Para más detalles, pliegos de bases y condiciones etcétera, dirigirse a la mencionada División todos los días laborables de 7.30 a 14.30 horas.

e. 13|5 Nº 3.120 v. 14|5|82

MINISTERIO DE DEFENSA

Comando en Jefe del Ejército

EJERCITO ARGENTINO
DIRECCION GENERAL DE FABRICACIONES MILITARES
Fábrica Militar de Vainas y Conductores Eléctricos "ECA"
Carlos Florito 960, Avellaneda
T. E.: 208-1969

Llámase a Licitación Pública de Ventas Nº 3|82, cuya apertura se fija para el día 27 de mayo de 1982 a las 10.30 horas, en el lugar indicado en el epígrafe, por la venta de:

20 tns. de rezagos de P. V. C.

Las firmas interesadas en retirar el pliego de condiciones podrán hacerlo en esta Fábrica Militar o en la Gerencia de Ventas de la Dirección General de Fabricaciones Militares, Cabildo 65, Buenos Aires, previo pago en las respectivas Tesorerías de la suma de $ 50.000.

Valor del pliego.

Nota: Se publica nuevamente en razón de haberse omitido su publicación los días 11 y 12|5|82.

e. 13|5 Nº 3.039 v. 24|5|82

EJERCITO ARGENTINO
FABRICA MILITAR "FRAY LUIS BELTRAN"
Fray Luis Beltrán - Provincia Santa Fe

Llámase a Licitación Pública de Ventas Nº 03|82 para el día 26 de mayo de 1982, a las 10.30 horas, por aceros, hierro, bulones, remaches, tornillos, alambres, anilinas, empaquetaduras, resina náutica, plombajina, varios.

Por pliegos de condiciones dirigirse a: Fábrica Militar "Fray Luis Beltrán", o a Dirección General de Fabricaciones Militares, Gerencia General de Ventas, Avda. Cabildo 65, Buenos Aires.

Lugar de apertura: Fábrica Militar "Fray Luis Beltrán".

e. 12|5 Nº 3.088 v. 20|5|82

Comando en Jefe de la Fuerza Aérea

FUERZA AEREA ARGENTINA
COMANDO DE MATERIAL
Area de Material "Río IV"
Licitación Pública Nº 7|82

Llámase a Licitación Pública Nº 7|82 por la ejecución en esta Area de Material "Río IV" sita en Las Higueras, departamento Río Cuarto, provincia de Córdoba, de la obra consignada a continuación:

Licitación Pública Nº 7|82: "Remodelación de baños y vestuarios hangar montaje Nº 3 y reparación comedor de tropa".

Apertura: 27 de mayo de 1982 a las 11 horas.

Presupuesto oficial: $ 124.000.000.

Garantía de oferta: $ 1.240.000.

Valor del pliego: $ 120.000.

Los pliegos de condiciones con las especificaciones técnicas se encuentran a disposición de los interesados, personalmente en la División Economía (Sección Compras) de este Organismo en el horario de 8 a 12.30 horas, o por correo, Casilla de Correo Nº 26 (5800), Río Cuarto, Provincia de Córdoba.

e. 12|5 Nº 3.089 v. 18|5|82

FUERZA AEREA ARGENTINA
REGION AEREA CENTRO

Llámase a Licitación Pública Nº 9|82, para otorgar la explotación exclusiva con carácter de concesión de uso de los espacios para publicidad Visual Comercial en el Aeropuerto San Carlos de Bariloche (Prov. Río Negro).

Apertura: 27 de mayo de 1982 a las 9.30 horas en Jefatura de Región Aérea Centro, 2º piso, Edificio Aeroestación, Aeropuerto Ezeiza.

Retiro de pliegos: En Región Aérea Centro, 2º piso, Edificio Aeroestación, Departamento Economía (División Explotación Comercial) en el horario de 9 a 12 horas desde el 9 de mayo de 1982 hasta el 26 de mayo de 1982.

En Jefatura del Aeropuerto San Carlos de Bariloche (Prov. Río Negro), en el horario de 9 a 12 horas desde el 9 de mayo de 1982 hasta el 21 de mayo 1982.

Precio del pliego: Fijado en cien mil pesos ($ 100.000).

e. 10|5 Nº 3.040 v. 14|5|82

MINISTERIO DE ECONOMIA

DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION
Expediente Nº 50.152|82

Llámase a Licitación Pública Nº 18.59|82, para la adquisición de repuestos legítimos para coche Ford Falcon, según especificaciones de pliegos.

Para retiro de pliegos y consultas, dirigirse a la División Compras y Contrataciones, Hipólito Yrigoyen 250, 7º piso, oficina 724, Capital Federal, en días hábiles de 13 a 18 horas.

La apertura de las propuestas se realizará el día 21 de mayo de 1982 a las 15.30 horas, en la oficina indicada anteriormente, en presencia de autoridades e invitados.

e. 13|5 Nº 3.121 v. 14|5|82

Secretaría de Hacienda

ADMINISTRACION NACIONAL DE ADUANAS
DEPARTAMENTO ADMINISTRACION

Llámase a Licitación Pública Nº 67|82 para el arrendamiento de un inmueble para vivienda del señor Subadministrador de la Aduana de Tucumán.

Apertura: 20 de mayo de 1982 a las 16 horas.

Retiro de pliegos: Sección Contrataciones, Azopardo 350, 3er. piso, Capital Federal, de lunes a viernes de 13 a 18 horas.

e. 13|5 Nº 3.122 v. 14|5|82

DIRECCION GENERAL IMPOSITIVA
Expediente Nº 252.203|81

Llámase a Licitación Pública Nº 47|82, para lograr la provisión de materiales para electricidad (cables, arrancadores, fichas adaptadoras, grampas, lámparas incandescentes, tapas para toma de embutir, lámparas tubulares, etc.).

La apertura de las propuestas se efectuará el día 19 de mayo de 1982, a las 14 horas.

Para retirar pliegos de condiciones dirigirse a División Compras y Suministros, Paraguay 1237, 2º P., Bs. As., debiéndose entregar las propuestas en el mismo domicilio en el 3º P.

e. 13|5 Nº 3.123 v. 14|5|82

DIRECCION GENERAL IMPOSITIVA

Llámase a Licitación Pública Nº 2|82, para lograr la provisión de distintos útiles para escritorio.

La apertura de las ofertas se efectuará el día 26 de mayo de 1982, a las 13.30 horas, en la Sede de la Región Paraná, Avenida Ramírez 2097, Ciudad de Paraná, Provincia de Entre Ríos.

Para retirar pliegos de condiciones y presentar propuestas dirigirse a la Sección Administrativa de la mencionada dependencia, en el horario de 12.30 a 19.15 horas, durante los días hábiles.

e. 13|5 Nº 3.124 v. 14|5|82

Secretaría de Comercio

INSTITUTO NACIONAL
DE VITIVINICULTURA
DIRECCION GENERAL DE
COORDINACION Y
ADMINISTRACION
Licitación Pública Nº 050,82
Expediente Nº 311-030212-82-2

Llámase a Licitación Pública Nº 050,82 para el día 26 de mayo de 1982 a las 11 horas para la adquisición de drogas para laboratorio.

Las propuestas se abrirán en División Contrataciones, Avda. San Martín 430, 2º piso, of. 202, donde se podrá retirar pliegos y solicitar cualquier información al respecto.

Valor del pliego: $ 200.000.

e. 13|5 Nº 3.143 v. 14|5|82

Secretaría de Agricultura y Ganadería

INSTITUTO NACIONAL DE
TECNOLOGIA AGROPECUARIA
ESTACION EXPERIMENTAL
REGIONAL AGROPECUARIA
DE RAFAELA

Llámase a Licitación Pública Nº 45|82, por la venta de automotores y otros bienes (implementos y maquinarias agrícolas, equipos de oficina y didácticos, etc.), sin base y al mejor postor, declarados en situación de rezago.

La documentación correspondiente (sin cargo), podrá retirarse en la Estación Experimental Regional Agropecuaria de Rafaela, sita en Ruta Nacional Nº 34, Km. 227 de Rafaela (Pcia. de Santa Fe).

La apertura de las propuestas se realizará el día 28 de mayo de 1982, a las 15 horas.

e. 13|5 Nº 3.127 v. 14|5|82

JUNTA NACIONAL DE GRANOS

Llámase a Licitación Pública Nº 99|82 para contratar los trabajos de "Reparación de Torre Nº 6 de la Galería de Embarque del Elevador Nº 5; Unidad I; Puerto Ingeniero White, Provincia de Buenos Aires".

Presupuesto oficial: $ 2.100.000.000.

Precio de los pliegos: Un millón cincuenta mil pesos ($ 1.050.000) debiéndose consultar y adquirir en la Gerencia Administración y Finanzas, Departamento Administración, Paseo Colón 367, 2º piso, Capital Federal en el horario de 11 a 14 horas o en la Delegación Bahía Blanca, Elevador Terminal, Puerto Ingeniero White, Bahía Blanca.

El acto de apertura de los sobres y lectura de las propuestas se realizará el día 11 de junio de 1982 a las 13 horas, en la Gerencia precitada, en presencia de funcionarios de esta Junta Nacional y de los proponentes que concurran.

e. 12|5 Nº 3.091 v. 2|6|82

JUNTA NACIONAL DE CARNES
(Expte. Nº 457|82)

Llámase a Licitación Pública Nº 5|82 para el día 28 de mayo de 1982, a las 15 hs. con el objeto de concretar la adquisición de medicamentos solicitada por el Servicio Médico del Organismo, para uso del personal.

Los pliegos de bases y condiciones podrán ser consultados y|o retirados de 13 a 16.30 horas, en la División Contrataciones y Suministros, San Martín 459, 1er. piso, Oficina 129, Capital Federal.

El acto de apertura de los sobres y lectura de las propuestas, se realizará en la oficina indicada precedentemente, en presencia de funcionarios de esta Repartición y los proponentes que concurran.

Valor del pliego: ——.

e. 13.5 Nº 3.125 v. 14|5|82

ADMINISTRACION DE
PARQUES NACIONALES
Licitación Pública Nº 10|82
Expediente Nº 0873,82

Objeto: Reparación de la cubierta de pizarra del edificio de Av. Santa Fe 690, Capital Federal.

Apertura: El día 2 de junio de 1982, a las 14.

Lugar de apertura: En el Departamento de Contrataciones y Trabajos Públicos, Av. Santa Fe 690, Capital Federal, 2º piso.

Venta y consulta de pliegos: En el lugar de apertura.

Valor del pliego: Pesos ochocientos mil ($ 800.000).

Presupuesto oficial: Pesos novecientos millones ($ 900.000.000).

e. 13|5 Nº 3.126 v. 27|5|82

Secretaría de Intereses Marítimos

ADMINISTRACION GENERAL
DE PUERTOS
EMPRESA DEL ESTADO
Licitación Pública Nº 11|82

Para el "Reacondicionamiento parcial red de incendio Dock Sud - Este".

Apertura: 2-6-82. 15 horas.

En la Sala de Aperturas (1er subsuelo) del Departamento Abastecimiento, sita en la Avda. Julio A. Roca Nº 734|42 - Buenos Aires.

Pliegos: En la División Compras, planta baja de la dirección mencionada, en días hábiles dentro del horario de 12 a 17 horas.

Valor del pliego: $ 250.000.00.

Presupuesto oficial estimado: pesos 927.405.000,00.

e. 10|5 Nº 3.047 v. 31|5,82

FLOTA FLUVIAL DEL
ESTADO ARGENTINO
Privatización Ley Nº 22.385

Licitación Pública Nº 15|P-82: Venta de 8 agrupamientos de Remolcadores destinados al servicio de transporte de carga por empuje en la Cuenca del Plata sin base, fecha y lugar de apertura: 10|6|82, a las 9 hs. en Avda. Corrientes 389, 3er. piso, Capital Federal, valor del pliego: $ 10.000.000 (diez millones de pesos).

Licitación Pública Nº 16-P-82: Venta de 16 agrupamientos de barcazas semigalpón, galpón, tolva sin tapa, tolva con tapa y areneras; destinadas al servicio de transportes de carga por empuje en la Cuenca del Plata, sin base, fecha y lugar de apertura: 16|7|82, a las 9 hs. en Avda. Corrientes 389, 3er. piso, Capital Federal. Valor del pliego: $ 10.000.000 (diez millones de pesos).

Nota: Consulta y venta de pliegos: Sección "Compras". Avda. Corrientes 389, 1er. piso, Capital Federal, de 11 a 15 hs., a partir del 24|5|82. Los pliegos licitarios de las licitaciones Públicas 15|P-82 y 16-P-82, se podrán adquirir hasta el 7|6|82 y el 13|7|82 respectivamente.

e. 7|5 Nº 3.024 v. 18|5|82

MINISTERIO DE OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS

Secretaría de Obras Públicas

DIRECCION NACIONAL
DE VIALIDAD

Licitación Pública Nº 5-TR|82 del 13º Distrito para la ejecución de las obras en la Ruta 3. Tramo: Pampa Salamanca-Km. 8 Acceso Aeropuerto de Comodoro Rivadavia (ejecución de banquinas con suelo seleccionado) en jurisdicción de la Provincia del Chubut. $ 696.960.000. Depósito de garantía: $ 6.969.600. Precio del pliego: $ 140.000. Plazo de obra: 45 días corridos.

Presentación propuestas: 21 de mayo de 1982 a las 9 horas, en la Sede del 13º Distrito, Martín Cutillo 246, Trelew, Chubut, donde pueden consultar o adquirir los pliegos.

e. 12|5 Nº 3.097 v. 18,5|82

DIRECCION NACIONAL
DE VIALIDAD

Licitación Pública Nº 6-TR|82 del 13º Distrito para la ejecución de las obras en la Ruta 26. Tramo: Empalme Ruta 3-Pampa del Castillo. Sección: Km. 39,2 a Km. 44,2 (reparación de base con suelo cemento y bacheo con premezclado bituminoso) en jurisdicción de la Provincia del Chubut. $ 246.030.000. Precio del pliego: $ 50.000. Plazo de obra: 60 días corridos.

Presentación propuestas: 21 de mayo de 1982 a las 10 horas, en la Sede del 13º Distrito, Martín Cutillo 246, Trelew, Chubut, donde pueden consultar o adquirir los pliegos.

e. 12|5 Nº 3.098 v. 18,5,82

DIRECCION NACIONAL
DE VIALIDAD

Licitación Pública Nº 7-TR|82 del 13º Distrito para la ejecución de las obras en la Ruta 259. Tramo: Esquel-Trevelin. Sección: Km. 23,0-Km. 24,35 (limpieza de cauce y construcción de dren con piedra bocha) en jurisdicción de la Provincia del Chubut. $ 401.500.000. Precio del pliego: $ 85.000. Plazo de obra: 60 días corridos.

Presentación propuestas: 21 de mayo de 1982 a las 11 horas, en la Sede del 13º Distrito, Martín Cutillo 246, Trelew, Chubut, donde pueden consultar o adquirir los pliegos.

e. 12|5 Nº 3.099 v. 18 5|82

DIRECCION NACIONAL
DE VIALIDAD

Licitación Pública Nº 8-TR|82 del 13º Distrito para la ejecución de las obras en la Ruta 25. Tramo: Los Altares-Paso de Indios (elaboración y preparación de agregado pétreo) en jurisdicción de la Provincia del Chubut. $ 231.000.000. Precio del pliego: $ 50.000. Plazo de obra: 25 días corridos.

Presentación propuestas: 21 de mayo de 1982 a las 12 horas, en la Sede del 13º Distrito, Martín Cutillo 246, Trelew, Chubut, donde pueden consultar o adquirir los pliegos.

e. 12|5 Nº 3.100 v. 18|5,82

Subsecretaría de Transporte

AEROLINEAS ARGENTINAS
SOCIEDAD DEL ESTADO
Licitación Privada Nº 4.642|82

Inyectado de vasos y tapas de cerrado hermético a fabricarse en poliestireno y polietileno respectivamente.

Los pliegos podrán ser consultados y retirados sin cargo, en el Dpto. Gestión de Compras y Contrataciones, Div. Licitaciones, Avda. Paseo Colón 221, piso 1º, oficina 134, Capital, dentro del horario de 10 a 16 horas.

Las ofertas serán presentadas en la dirección arriba indicada y la apertura de sobres se efectuará el día 27 de mayo de 1982 a las 10.30 horas.

e. 13|5 Nº 3.145 v. 14 5|82

AEROLINEAS ARGENTINAS
SOCIEDAD DEL ESTADO

Llámase a Licitación Pública Nº 4.641|82, a realizarse el día 26 de mayo de 1982, a las 10.30 horas, por los servicios de transporte de correspondencia de carácter internacional entre el Correo Central y la oficina de Cargas Ezeiza - Oficina de Correo Aeroparque y Correo Central y Oficina de Cargas Ezeiza y Oficina de Correos Aeroparque, con unidades automotores.

Pliegos, consultas y presentación propuestas: Dpto. Gestión de Compras y Contrataciones, Div. Licitaciones, Avda. Paseo Colón 221, piso 1º, oficina 134, Capital, dentro del horario de 10 a 16 horas.

Valor pliego: $ 400.000. Reglamento Contrataciones: $ 90.000 que serán abonados en el Depto. Finanzas, Avda. Paseo Colón 185, piso 6º, oficina 605, Capital dentro del horario de 10 a 15.30 horas.

e. 13|5 Nº 3.146 v. 14|5|82

Subsecretaría de Combustibles

YACIMIENTOS CARBONIFEROS
FISCALES
EMPRESA DEL ESTADO

Llámase a Licitación Pública Nº 12|82 para la provisión de Repuestos para Molinos. Apertura el día 9 de junio de 1982 a las 10 horas. Valor del pliego: pesos 1.000.000. Informes y pliegos en Av. Pte. Roque S. Peña 1190, Capital Federal, de lunes a viernes de 8.30 a 11.30 horas.

e. 13|5 Nº 3.144 v. 24|5|82

Subsecretaría de Recursos Hídricos

EMPRESA OBRAS SANITARIAS
DE LA NACION
Expte. 18.501-LP-1969
LICITACION PUBLICA

Provisión y montaje de una instalación de gas natural en el Establecimiento Wilde (Provincia de Buenos Aires).

Apertura: 25|6|1982 a las 16 horas en Marcelo T. de Alvear Nº 1840 (Capital Federal).

Pliegos: En el citado lugar.

Presupuesto oficial de la obra: Pesos 453.600.000.

Monto de la garantía de la oferta: 1 % del presupuesto oficial de la obra.

e. 10|5 Nº 3.050 v. 31|5|82

EMPRESA OBRAS SANITARIAS
DE LA NACION
LICITACION PUBLICA
Expte. 3460-LP-82

Hipoclorito de sodio. Apertura: 1|6 82 a las 15 horas en Marcelo T. de Alvear 1840 (Capital Federal). Pliegos: En dicho lugar.

e. 12|5 Nº 3.094 v. 21|5|82

EMPRESA OBRAS SANITARIAS
DE LA NACION
LICITACION PUBLICA
Expte. 24627-LP-81

Drogas para laboratorio. Apertura: 2|6|82 a las 15 horas en Marcelo T. de Alvear 1840 (Capital Federal). Pliegos: En dicho lugar.

e. 12|5 Nº 3.095 v. 21|5|82

EMPRESA OBRAS SANITARIAS
DE LA NACION
Expte.: 24.488-LP-1981
LICITACION PUBLICA

Contrato I

Comprende la provisión e instalación de aproximadamente 4.000 m. de cañería de 1,200 m. de diámetro correspondiente a la segunda impulsión desde la Estación Elevadora Villa Adelina (Partido de Vicente López), hasta la esquina de las calles Thames y Lamadrid en Boulogne (Partido de San Isidro).

Contrato II

Comprende la instalación de 2.800 m. aproximadamente de cañería de 0,900 m. de diámetro desde la esquina de las calles Lavalle y Arenales (Partido de San Fernando), hasta las calles Luis Pereyra y Enciso (Partido de Tigre). De este punto se derivan dos (2) cañerías de aproximadamente 1.800 m. de longitud que alimentan al tanque Nº 1 de Tigre y empalma con la cañería existente en Cazón y Bartolomé Mitre respectivamente.

Contrato III

Comprende la instalación de cañerías maestras en las localidades de San Isidro, Villa Adelina, Punta Chica, situadas en el Partido de San Isidro

Contrato IV

Comprende la instalación de cañerías maestras en las localidades de Martínez, Villa Adelina y Boulogne del Partido de San Isidro.

Apertura: 23|6|1982 a las 16 horas, en Marcelo T. de Alvear Nº 1840 (Capital Federal).

Pliegos: En dicho lugar.

Presupuesto oficial de la obra:

Contrato I: $ 13.039.098 400.

Contrato II: $ 9.238.819.360.

Contrato III: $ 7.659.057.630.

Contrato IV: $ 9.314.839.920.

Garantía de oferta: 1 % del monto del Presupuesto Oficial de cada Contrato.

e. 10|5 Nº 3.051 v. 31|5|82

Subsecretaría de Comunicaciones

EMPRESA NACIONAL DE
TELECOMUNICACIONES
Licitación Nº 135-P|82

Apertura: 21|6|82.

Hora: 9.

Pliego: $ 150.000.

Adquisición cable coaxil y adaptadores.

Inf.: Avda. La Plata 1540, piso 3º, Capital. Horario: 8.30 a 14.30 horas.

e. 13|5 Nº 3.128 v. 21|5|82

EMPRESA NACIONAL DE
TELECOMUNICACIONES
Licitación Pública Nº 136-P|82

Apertura: 1|6|82.

Hora: 11.

Pliego: $ 100.000.

Adquisición Block de formularios "Boleta de Comunicaciones". Inf.: Avda. La Plata 1540, 3º piso, Cap. de 8.30 a 14.30 horas.

e. 13|5 Nº 3.129 v. 21|5|82

EMPRESA NACIONAL DE
TELECOMUNICACIONES
Licitación Pública Nº 6-B-GRCE|82

Apertura: 31 de mayo de 1982. Hora: 10.

En Avda. Pedro Luro Nº 2448, 5º piso, 7600, Mar del Plata. Por el arrendamiento de un inmueble en La Plata.

Contrato: Tres (3) años con opción a prórroga a favor de la E.N.TEL por dos (2) años más.

Pliegos: Sin cargo.

Los pliegos podrán adquirirse en: Av. Pedro Luro Nº 2448, 5º piso, 7600 - Mar del Plata; en la Dirección de Abastecimientos, Av. La Plata 1540, 3º piso, 1250 - Capital Federal; y en la Oficina Comercial La Plata, calle 50 entre 8 y 9, La Plata.

e. 13|5 Nº 3.130 v. 21|5|82

EMPRESA NACIONAL DE
TELECOMUNICACIONES
Licitación Nº 127-P|82

Apertura 27-5-82.

Hora. 11.30.

Pliego: $ 170.000.

Adquisición cable minicoaxil, Empalmes completos, etc.

Informes: Avda. La Plata 1540, piso 3º. Capital Federal. Horario: 8.30 a 14.30 horas.

e. 7|5 Nº 3.001 v. 17|5|82

EMPRESA NACIONAL DE
TELECOMUNICACIONES
Lic. Pública 131-P|82

Apertura: 24 5 82

Hora: 17.

Pliego: $ 180.000.

Provisión recibo cobro de abonados

Informes: Avda. La Plata 1540 [illegible], Capital Federal de 8.30 a 14.30 h[illegible]

e. 7,5 Nº 3.003 v. [illegible] 82

EMPRESA NACIONAL
DE TELECOMUNICACIONES
Concurso Público Nº 132|82.

Apertura: 2[illegible]|82.

Hora: 16.30.

Pliego: $ 500.000.

Trata: Concurso de oferta y antecedentes para concesión de Confitería y Snack Bar en el Museo de Telecomunicaciones.

Inf.: Av. La Plata 1540, piso 3º Cap. Fed. Horario: 8.30 a 14.30 horas.

e. 12.5 Nº 3.096 v. 20|5|82

EMPRESA NACIONAL
DE TELECOMUNICACIONES
Lic. Púb. 129-P|82

Apertura: 1|6|82.

Hora: 9.

Pliego: $ 130.000.

Adquisición de Pick-up (c|carrocería ambulancia, furgón, doble cabina). Inf. Av. La Plata 1540, 3º piso, Cap. de 8.30 a 14.30 hs.

e. 12,5 Nº 3.114 v. 20|5|82

EMPRESA NACIONAL DE
TELECOMUNICACIONES
Licitación Pública Nº 130-P|82

Apertura: 18 de junio de 1982.

Hora: 9.

Valor del pliego: $ 3.000.000.

Trabajos de construcción-ampliación del edificio "San Salvador de Jujuy", sito en la calle Senador Pérez Nº 141, ciudad de San S. de Jujuy, Pcia. de Jujuy.

Inf.: Avda. La Plata 1540, piso 3º, Cap. Fed. Horario: 8 30 a 14.30 horas.

Presupuesto oficial: $ 3.500.000.000.

Evacuación de Consultas: Hasta 15 días corridos antes de la fecha de apertura de la licitación.

Los pliegos también se podrán retirar en: San Salvador de Jujuy: Senador Pérez Nº 141, Ciudad de San S. de Jujuy, Pcia. de Jujuy.

e. 6|5 Nº 2.982 v. 14|5|82

EMPRESA NACIONAL DE CORREOS Y TELEGRAFOS
Licitación Pública Nº 50|82

Llámase a Licitación Pública para adquirir: "Sacas de correspondencia". Las propuestas serán recibidas hasta el día 28 de mayo de 1982 a las 16.30 horas y abiertas públicamente en la misma fecha y hora en la Sección Compras (DAB), 6º piso, local 639 de la Empresa Nacional de Correos y Telégrafos, Sarmiento 151, Capital Feedral.

Por las cláusulas particulares, concurrir a la citada sección, cualquier día hábil de 12 a 15.30 horas.

Valor del pliego: $ 4.102.000.

$ 720.000 e. 11|5 Nº 5.139 v. 20|5|82

EMPRESA NACIONAL DE CORREOS Y TELEGRAFOS
DIRECCION GENERAL DE INGENIERIA Y ARQUITECTURA

Llámase a Licitación Pública Nº 22 DIA-82, para el día 10 de junio de 1982 a las 16 horas, para contratar bajo el régimen de la Ley 13.064 y por el sistema de "ajuste alzado", los trabajos de construcción del edificio postal de la ENCOTEL en la localidad de Zárate (Provincia de Buenos Aires).

Las ofertas se recibirán en la Sección Pliegos y Contratos dependiente de la Dirección General de Ingeniería y Arquitectura, sita en la calle Sarmiento 151, 8º piso, local 714, Correo Central, Capital Federal, hasta la fecha y hora indicada, donde se realizará la apertura. Para adquirir los pliegos o realizar consultas concurrir a dicha Sección dentro del horario de 12 a 16. Los interesados podrán hacer lo propio en la Cabecera de los Distritos 2º (La Plata); 4º (Pergamino) o en la oficina Zárate (Dto. 4º).

Presupuesto Oficial:	$ 2.362.500.000
Importe de Garantía:	$ 23.625.000
Valor del pliego:	$ 949.000

e. 30|4 Nº 2.861 v. 20|5|82

MINISTERIO DE EDUCACION

DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION
Licitación Pública Nº 23

Llámase a Licitación Pública por primera vez, por el término de ocho días hábiles a partir del día 11 de mayo de 1982, para resolver Servicio de Limpieza (último período 1982) con destino a diversas Dependencias.

Las propuestas deberán presentarse bajo sobre cerrado en las planillas que se expedirán al efecto, de acuerdo con lo dispuesto por el Decreto 5.720|72, todo lo cual puede retirarse a partir de la fecha en el Sector Contrataciones, Las Heras 2587, 1º piso, Capital Federal, todos los días hábiles de 13 a 18 horas.

El acto de apertura se llevará a cabo el día 28 de mayo de 1982 a las 14 horas, en el Sector Contrataciones del Ministerio de Cultura y Educación, en presencia de los interesados que deseen concurrir.

e. 11|5 Nº 3.076 v. 20|5|82

DIRECCION NACIONAL DE ARQUITECTURA EDUCACIONAL
Licitación Pública Nº 2|SST|82
POSTERGACION

Obra: Biblioteca Nacional - 4ta etapa final.

Se lleva a conocimiento de los interesados que se ha resuelto postergar la fecha de recepción de ofertas (Sobres A y B) y apertura del Sobre A de la Licitación Pública Nº 2|SST|82, Obra "Biblioteca Nacional - 4ta. etapa - Terminación total del edificio con subetapas y habilitaciones parciales", para el día 26 de mayo próximo a las 16 horas.

La recepción de ofertas y el acto de apertura se llevará a cabo en el edificio sede del Ministerio ubicado en la calle Pizzurno Nº 935 de esta Capital, en las condiciones indicadas en los pliegos.

Asimismo se comunica que se ha rectificado el monto total del Presupuesto Oficial el cual asciende ahora a la suma de ciento cuarenta y dos mil cuatrocientos setenta y dos millones trescientos mil ochocientos cincuenta y nueve pesos ($ 142.472.300.859), manteniendo los importes parciales de cada rubro.

Como consecuencia, en base a este importe se efectuará la garantía de Contrato.

La consulta y adquisición de pliegos se continuará efectuando en el Centro de Información de la Obra - Avda. del Libertador Nº 160 (esquina Agüero) de Capital Federal, en días hábiles de 12 a 16 horas.

Valor del pliego: $ 5.000.000.

e. 3|5 Nº 2.898 v. 14|5|82

UNIVERSIDAD TECNOLOGICA NACIONAL
Licitación Pública Nº 4|82

Fecha de apertura: 28|5|82.
Hora: 15 horas.

Llámase a Licitación Pública para la venta del inmueble ubicado en la calle 25 de Mayo 564, Capital Federal.

Las firmas interesadas en retirar Pliegos de Condiciones, deben dirigirse a la Dirección General de Administración, Departamento Contrataciones, Sarmiento 440, 7º piso, Capital Federal, de lunes a viernes en el horario de 14 a 19.

e. 5|5 Nº 2.943 v. 14|5|82

UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA PLATA
ESCUELA MARIA CRUZ Y MANUEL L. INCHAUSTI
Valdés - F.N.G.R. (Bs. As.)
Expediente Código 1600 Nº 328.032|82

Llámase a Licitación Pública Nº 146|82 hasta el 26 de mayo de 1982 a las 10 horas, para venta por parte de la escuela de 96.000 kilogramos de girasol a granel, cosecha 1981|82.

Pliegos sin cargo, entrega y apertura de las propuestas en la Administración de la Escuela, sita en Valdés - F.N.G.R., Partido de 25 de Mayo (Buenos Aires), T.E. Morea 14.

e. 13|5 Nº 3.147 v. 14|5|82

UNIVERSIDAD TECNOLOGICA NACIONAL
FACULTAD REGIONAL CORDOBA
Licitación Pública Nº 2|82

Presupuesto oficial: $ 80.000.000.
Apertura: 31|5|82.
Lugar: U. T. N. Facultad Regional Córdoba, Dirección de Administración, Av. Uladislao Frias S|Nº, Ciudad Universitaria, Córdoba.

Llámase a Licitación Pública para la adquisición de ventanas metálicas (38) y marcos metálicos, con cortina de enrollar de madera (24) para la construcción de 7 aulas.

Informes y retiro de pliegos: días hábiles, de lunes a viernes, de 17 a 21 hs. en el Departamento Contrataciones de la Facultad Regional Córdoba, Avda. Uladislao Frías s|nº, Ciudad Universitaria, C. C. 36, Sucursal 16, C. P. 5016, Córdoba.

Valor del pliego: $ 50.000.

e. 12|5 Nº 3.103 v. 21|5|82

UNIVERSIDAD NACIONAL DE ROSARIO
SECRETARIA DE ECONOMIA Y FINANZAS
Dirección General de Administración
Licitación Pública Nº 16
Expte. Nº 40.758

Llámase a Licitación Pública Nº 16, para el día 26 de mayo de 1982 a las 10 horas para el otorgamiento de la concesión del servicio de fotocopiadora para atención de alumnos y personal de la Facultad de Ciencias Económicas, dependiente de la Universidad Nacional de Rosario.

Período de la concesión: un año, renovable por igual período.

La apertura de las propuestas se efectuará en el Departamento Contrataciones, Dirección Operativa, Dirección General de Administración, Berutti 2109 (2000), Rosario, lugar donde podrán ser retirados los pliegos respectivos.

e. 13|5 Nº 3.131 v. 14|5|82

MINISTERIO DE ACCION SOCIAL

LOTERIA DE BENEFICENCIA NACIONAL Y CASINOS
Expediente Nº 361.185|82

Llámese a Licitación Pública Nº 19|82, para la contratación de un servicio de transporte de valores, por medio de un camión blindado, entre el Casino de Mar del Plata (Central, Anexo I, y Anexo II), y la sucursal del Banco de la Nación Argentina, por el período comprendido entre el mes de junio de 1982 y el 31 de diciembre de 1982.

La apertura de las propuestas se realizará el día 21 de mayo de 1982, a las 10 horas.

Pliego de Condiciones y presentación de las propuestas, Avda. Independencia Nº 3154, 2º piso, División Compras, Mar del Plata, Tel. 72-1172.

Y retiro de pliegos en la Administración Central, Departamento Compras y Contrataciones, Santiago del Estero 126, Capital Federal.

e. 13|5 Nº 3.137 v. 14|5|82

Subsecretaría de Seguridad Social

DIRECCION NACIONAL DE RECAUDACION PREVISIONAL
Expte. Nº 783-60324907-60

Se llama a Licitación Pública Nº 065|82 para el día 27 de mayo de 1982 a las 13 horas, para obtener el arrendamiento de un inmueble en la zona de Parque Patricios, Capital Federal, con una superficie cubierta de 200 a 350 metros cuadrados.

El acto de apertura de las ofertas tendrá lugar en el Dpto. de Compras y Suministros, sito en la calle Bartolomé Mitre 1340, 5º piso, Capital Federal, donde puede concurrirse para el retiro de los pliegos de bases e informes.

e. 13|5 Nº 3.139 v. 14|5|82

CAJA NACIONAL DE PREVISION PARA TRABAJADORES AUTONOMOS

Llámase a Licitación Pública Nº 20|82, que será abierta el día 19 de mayo de 1982, a las 14 horas para la adquisición de sobres y formularios continuos.

El acto de apertura se llevará a cabo en el Edificio Chacabuco 479, 7º piso, Capital Federal. Oficina de compras, donde deberán dirigirse para más detalles, informes y retiro de pliego de condiciones.

e. 13|5 Nº 3.148 v. 14|5|82

CAJA NACIONAL DE PREVISION PARA TRABAJADORES AUTONOMOS

Llámase a Licitación Pública Nº 21|82, que será abierta el día 21 de mayo de 1982 a las 14 horas, para obtener en locación un inmueble que reúna las siguientes características.

Superficie cubierta: 410 m2 aproximadamente, como mínimo.

Radio: Moreno, Perú, México y Piedras, Capital Federal. El acto de apertura se llevará a cabo en el edificio de Chacabuco 479, 7º piso, Capital Federal, Oficina de Compras, donde deberán dirigirse para más detalles, informes y retiro de pliego de condiciones.

e. 13|5 Nº 3.149 v. 14|5|82

Subsecretaría de Deportes

UNIDAD TURISTICA EMBALSE

Llámase a Licitación Pública Nº 1|UTE, 82 para la explotación comercial del Establecimiento denominado Hostería "Saturno" de la Unidad Turística Embalse (Pcia. de Cba.), destinado a: Restaurante, Confitería y Salón de Té.

Apertura: 24 de mayo de 1982 a las 10 horas.

Apertura: 24 de mayo de 1982 a las 10 horas.

Retiro de pliegos, consultas, recepción de las propuestas y lugar de apertura: En la División Contrataciones y Suministros de la Unidad Turística Embalse, sita en Embalse (Pcia. de Córdoba).

Valor del pliego: $ 150.000.

e. 13|5 Nº 3.138 v. 14|5|82

Subsecretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda

BANCO HIPOTECARIO NACIONAL

Llámase a Licitación Pública Nº 1.853 para la venta de Tosca incluida su extracción y traslado, solamente hasta la cantidad de 122.000 m3.; existentes en los terrenos del Club del Personal del Banco, sito en el Barrio Gral. Paz, calle Franklin D. Roosvelt, Partido de La Matanza, Provincia de Buenos Aires.

Presupuesto básico: Al solo efecto de fijar el monto de la garantía de licitación, se establece el mismo en el 1 % del presupuesto estimado de $ 976.000.000.

Fecha y hora de apertura: 3 de junio de 1982, a las 11 horas.

Lugar de apertura: Gerencia Técnica, calle Defensa 192, 3er. piso, oficina 3.766, Capital Federal.

Informes y pliegos: Gerencia Técnica, Depto. Técnico Administrativo, División Licitaciones, calle Defensa 192, 3er. piso, of. 3.680, Capital Federal.

e. 5|5 Nº 2.957 v. 18|5|82

MINISTERIO DE SALUD PUBLICA Y MEDIO AMBIENTE

DIRECCION NACIONAL DE RECONOCIMIENTOS MEDICOS

Llámase a Licitación Pública Nº 2|82, para el día 21 de mayo de 1982, a las 12 horas, para subvenir las necesidades que a continuación se detallan, contratar la adquisición de aparatos para laboratorio, con destino a la Dirección Nacional de Reconocimientos Médicos.

La apertura de las propuestas tendrá lugar en la Dirección Nacional de Reconocimientos Médicos, Departamento Administrativo Contable (Contrataciones), Barrac. 489, 2º piso, Capital Federal, debiendo dirigirse para pliegos e informes al citado Departamento en el horario de 8 a 15 horas.

e. 13|5 Nº 3.132 v. 14|5|82

INSTITUTO NACIONAL DE REHABILITACION
Expediente Nº 1-2020-4299000123|82-9

Llámase a Licitación Pública Nº 001|82, para el día 21 del mes de mayo de 1982, a las 10 horas, para subvenir las necesidades que a continuación se detallan: Provisión material para el Servicio de Laboratorio y Hemoterapia, Drogas, Sueros, Tubos, Reactivos, etc., con destino a Instituto Nacional de Rehabilitación.

La apertura de las propuestas tendrá lugar en Echeverría 955, Capital Federal, debiendo dirigirse para pliegos e informes al citado Servicio. Lunes a viernes de 9 a 14 horas.

e. 13|5 Nº 3.134 v. 14|5|82

INSTITUTO NACIONAL DE ODONTOLOGIA INFANTIL

Llámase a Licitación Pública Nº 4|82 para el día diecisiete de mayo de mil novecientos ochenta y dos a las diez horas para subvenir las necesidades que a continuación se detallan, con destino a este "Instituto Nacional de Odontología Infantil".

La apertura de las propuestas tendrá lugar en el Instituto Nacional de Odontología Infantil, calle Pedro de Mendoza 1795, Capital Federal, debiendo dirigirse para pliegos e informes al citado Instituto de 8 a 14 horas.

Las necesidades se refieren a: Service para los equipos dentales del establecimiento.

e. 13|5 Nº 3.135 v. 14|5|82

SERVICIO NACIONAL DE LUCHA CONTRA EL PALUDISMO EN SALTA

Llámase a Licitación Pública Nº 1|82 para el día 21 de mayo de 1982, a horas 10.30 para subvenir necesidades que a continuación se detallan: Polvo insecticida humectable al 75 % (D.D.T.) micronizado, solicitado por el Servicio Nacional de Lucha contra el Paludismo en Salta.

La apertura de las propuestas tendrá lugar en la sede de la Delegación Sanitaria Federal, calle General Güemes 125, Salta, debiendo dirigirse para pliegos e informes a la citada Delegación, o a la Dirección General de Administración (Departamento de Contrataciones), Oficina 4130 y Sector Zoonosis, Reservorios y Vectores, Oficina 4033, ubicadas en calle Defensa 120, 4º piso de la Capital Federal.

e. 13|5 Nº 3.136 v. 14|5|82

SERVICIO NACIONAL DE CHAGAS

Llámase a Licitación Pública Nº 5|82 para el día 2 de junio de 1982, a las 11 horas, para subvenir las necesidades que se detallan a continuación: Adq. 50.000 litros de insecticidas, necesario para este Servicio Nacional de Chagas.

La apertura de las ofertas se llevará a cabo en 9 de Julio 356, 4º piso, División Compras, Servicio Nacional de Chagas, Córdoba, debiendo dirigirse allí para solicitar pliegos de condiciones en días hábiles y horarios establecidos para la Administración Pública y al Departamento de Suministro y Mantenimiento, Defensa 120, Capital Federal, o Unión Argentina de Proveedores de Estado, Hipólito Yrigoyen 1287, Capital Federal.

e. 5|5 Nº 2.952 v. 14|5|82

SERVICIO NACIONAL DE CHAGAS

Llámase a Licitación Pública Nº 6|82 para el día 2 de junio de 1982, a las 12 horas, para subvenir las necesidades que se detallan a continuación: Adq. máquinas motorrociadoras y pulverizadores de insecticidas necesario para este Servicio Nacional de Chagas.

La apertura de las ofertas se llevará a cabo en 9 de Julio 356, 4º piso, División Compras, Servicio Nacional de Chagas, Córdoba, debiendo dirigirse allí para solicitar pliegos de condiciones en días hábiles y horarios establecidos para la Administración Pública y al Departamento de Suministro y Mantenimiento, Defensa 120, Capital Federal, o Unión Argentina de Proveedores del Estado, Hipólito Yrigoyen 1287, Capital Federal.

e. 5|5 Nº 2.953 v. 14|5|82

HOSPITAL NACIONAL "JOSE T. BORDA"
Expediente Nº 2020-4101000392|82-6

Llámase a Licitación Pública Nº 20|82 para el día 21 de mayo de 1982 a las 10 horas con el objeto de contratar la adquisición de Verduras para cubrir las necesidades del establecimiento durante el período julio-agosto-setiembre de 1982.

La apertura de las ofertas tendrá lugar en la oficina de Compras y Suministros, Barracas 375, P. B., Capital, Tel. 26-8220; debiendo dirigirse para pliegos e informes a la citada dependencia de lunes a viernes en el horario de 8 a 13 horas.

e. 13|5 Nº 3.133 v. 14|5|82

MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES

BANCO DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES

Llámase a Licitación Pública con referencia a la adquisición de Carpetas Colgantes.

Los respectivos pliegos de condiciones se encuentran a disposición de los interesados en el Departamento de Compras, Florida 302, 3º piso, T.E. 46-6663, 45-5741, de 10 a 16 horas.

Valor del pliego: $ 50.000.

Fecha de apertura: 19|5|82 a las 11.30 horas.

e. 13|5 Nº 3.140 v. 14|5|82

BANCO DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES

Llámase a Licitación Pública con referencia a la adquisición o prestación de Servicio de limpieza de vidrios exteriores del Edificio Sarmiento, sito en Sarmiento Nº 630, Capital.

Los respectivos pliegos de condiciones se encuentran a disposición de los interesados en el Departamento de Compras, Florida 302, 3º, Tel. 46-6663, 45-5741, de 10 a 16 horas.

Valor del pliego: $ 400.000

Fecha de apertura: 21|5|82 a las 11.30 horas.

e. 5|5 Nº 2.959 v. 14|5|82

FRANQUEO A PAGAR